



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 07 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2198-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 146-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 280-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 75512-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*. El artículo 3 de la referida Ley, contempla los componentes del PRONABEC, entre los cuales está la Beca Pregrado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, dispone que las Bases *“Son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece respecto del componente de Beca Pregrado que, *“(…) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que*

otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que el componente Beca Especial “22.1 es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. 22.2 (...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por IES u OC”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y modificatoria, se aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana”, como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales, la cual está dirigida a jóvenes egresados de la educación básica procedentes de comunidades nativas amazónicas o poblaciones afroperuanas para que puedan acceder a una educación superior de calidad garantizando así el uso y ejercicio de sus derechos fundamentales, personales y colectivos;

Que, la Oficina de Gestión de Becas (en adelante, la OBE), propone la aprobación del “Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, señalando que el expediente fundamenta el diseño del concurso y establece las directrices que sustentan el proceso de implementación de la beca; expone argumentos y estudios técnicos que afirman la necesidad de implementar el concurso; contemplando principalmente los siguientes aspectos: diagnóstico y justificación de la intervención, difusión y convocatoria temprana, criterio de alto rendimiento, “Examen Nacional de Preselección”, apoyo y orientación a los postulantes, el uso de licenciamiento institucional como criterio mínimo de selección de instituciones de educación superior, tanto para el caso de universidades como institutos y escuelas de educación superior, entre otros. Asimismo, en el referido Expediente Técnico se establece la articulación con los componentes del PRONABEC, precisando que para la convocatoria 2024 se han fortalecido las siguientes acciones: difusión y convocatoria temprana, criterio de alto rendimiento, orientación para la selección del programa de estudio e IES, asignación de

becas y el beneficio adicional de preparación para la postulación a la educación superior para postulantes preseleccionados de las becas especiales;

Que, asimismo, la OBE sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, que establecen las normas, procedimientos, etapas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024. Del mismo modo, señala que, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección, iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección y iv) fase de aceptación de la beca;

Que, la OBE señala que la Convocatoria 2024 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta diez mil (10,000) becas, distribuidas en los dos momentos de selección; precisando que la población objetivo del Concurso Beca 18 está conformada por jóvenes peruanos/as egresados/as de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024. Asimismo, al ser un concurso que financia estudios de Pregrado, el Concurso Beca 18 (Ordinaria), convoca además a los postulantes para las siguientes Becas Especiales: (i) Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM), (ii) Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), (iii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga), (iv) Beca para Adolescentes con Protección Estatal (Beca Protección), (v) Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED), (vi) Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) y (vii) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (Beca CNAyPA); cada una de las becas agrupadas en dicho concurso se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca;

Que, con respecto a las IES, sedes y programas de estudios elegibles, las Bases señalan que, éstas se han determinado conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento, precisando que lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta 15 días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección, la misma que podrá ampliarse hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección, según los criterios establecidos en las Bases;

Que, con referencia a los beneficios de la Beca, las Bases establecen que la Convocatoria 2024 de Beca 18 financia los siguientes conceptos: Beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades Becas Especiales: (i) Costo de examen o carpeta de admisión, (ii) Preparación para la postulación a las IES y (iii) Movilidad local. Beneficios para los Becarios de todas las modalidades: (i) Costo de examen o carpeta de admisión, (ii) Matrícula, (iii) Pensión de estudios, (iv) Movilidad local, (v) Alimentación, (vi) Alojamiento, (vii) Materiales de estudio, (viii) Útiles de escritorio, (ix) vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial, cuando corresponda (x) Idioma inglés solo para estudios universitarios (cuando no forme parte

de la Malla Curricular), a partir del segundo año de estudios, (xi) Computadora portátil o equipo de similar naturaleza (con excepción de los postulantes preseleccionados de la modalidad Beca CNAyPA y EIB que recibieron el beneficio en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2022), (xii) Obtención del grado, título y/o su equivalente de acuerdo con la normativa de la IES, (xiii) Transporte interprovincial solo al inicio y término de la beca, cuando corresponda, (xiv) Acompañamiento integral (académico, socioemocional y de bienestar), (xv) Nivelación académica, dentro del primer ciclo de estudios, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces;

Que, la OBE señala que la propuesta de Expediente Técnico y de Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2024, han sido sustentados mediante el Informe N° 2198-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 06 de setiembre de 2023, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son el Director de la Oficina de Gestión de Becas y el Director de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto (en adelante OPP), mediante el Informe N° 146-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que luego de la evaluación de la propuesta formulada por la OBE, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, precisando que la propuesta de Expediente Técnico y Bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial N° 2 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2026 del Sector Educación; asimismo, señala que a nivel institucional se encuentra alineada de manera estratégica con la Misión Institucional, así como al Objetivo Estratégico Institucional N° 2 y su Acción Estratégica Institucional N° 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Educación 2019-2026, y a nivel ejecutor del PRONABEC, la propuesta del Expediente Técnico y Bases del Concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, se articulan con el Objetivo Estratégico Institucional 1 “Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”, y a su Acción Estratégica 1.1 “Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”, del Plan de Gestión Institucional 2023-2026 del PRONABEC; la propuesta de Expediente Técnico y Bases del Concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, indica la meta física de diez mil (10,000) becas, dicha cantidad se encuentra dentro de lo previsto en el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 del PRONABEC; y que deberán ser programadas en el POI 2024 consistente con el PIA, con la respectiva asignación presupuestal, durante el mes de diciembre de 2023. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa al Expediente Técnico y Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, porque ha constatado que guarda relación con la Ley N° 29837, su Reglamento, y el Manual de Operaciones del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del programa;

Que, de igual modo, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la OPP, informa que en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable a la solicitud de disponibilidad presupuestal por S/ 212,683,678.00, conforme con lo señalado en el Informe N° 456-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC consignado en el Expediente Técnico del Concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”; así como a la propuesta de Bases del Concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, que corresponde a los montos de S/ 190,867,254.00 para financiar el otorgamiento de las

10,000 becas y de S/ 21,816,424.00 para financiar la implementación del beneficio de preparación preuniversitaria a otorgarse a postulantes preseleccionados de las becas especiales del concurso de “Beca 18 - Convocatoria 2024”; finalmente, indica que su Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias, en el marco de sus competencias, identifica que el diagnóstico y justificación incluidas en las Bases del Concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024” está debidamente sustentado considerando la necesidad de generar posibilidades de acceso a la educación superior; del mismo modo, señala que luego de la revisión realizada a los criterios empleados para la selección de becarios, la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias considera los mismos como pertinentes. Por consiguiente, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico y las Bases del Concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”;

Que, mediante el Informe N° 280-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, para la aprobación del “*Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024*” y “*Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024*”; señalando que ha verificado que la propuesta se encuentra acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, señala que la propuesta se enmarca a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Expediente Técnico del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024*”, conforme al Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2024*”, conforme al Anexo N° 2 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al

Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Administración y Finanzas y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Emma Ana María León Velarde Amézaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

**EXPEDIENTE
TECNICO DEL
CONCURSO
BECA 18**

2024

PRONABEC



1. Resumen Ejecutivo.....	2
2. Marco normativo.....	3
3. Articulación con los componentes del PRONABEC	6
4. Diagnóstico y justificación.....	6
4.1 Situación de la educación superior en el Perú.....	6
4.2 Acceso	7
4.3 Permanencia.....	9
4.4 Culminación.....	10
4.5 Sobre los cambios en la oferta educativa	11
4.6 Relevancia de Beca 18	12
5. Diseño	14
5.1 Antecedentes.....	14
5.2 Convocatoria 2024	16
5.2.1 Mejoras en el diseño.....	16
5.2.2 Modalidades	16
5.2.3 Beneficios del concurso.....	17
5.2.4 Difusión	17
5.2.5 Población Objetivo	18
5.3 Estructura Básica del Concurso	20
6. Selección de instituciones, sedes y programas elegibles de educación superior.....	32
6.1 Selección de carreras elegibles	32
6.2 Selección de instituciones elegibles	32
7. Recursos financieros	33
7.1 Presupuesto	33
7.2 Número de becas	33
8. Referencias	34
9. Anexos.....	36
9.1 Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales	36
9.2 Detalle técnico de cálculo del tercio superior	41
9.3. Fichas Técnicas.....	43

1. Resumen Ejecutivo

Beca 18 es una beca integral, subvencionada y financiada por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Su objetivo es mejorar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior. Por ello, la población objetivo de esta beca está constituida por egresadas/os de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE), que posean alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Asimismo, en el marco de las convocatorias de Beca 18, se agrupan siete (7) becas especiales que también financian estudios de pregrado:

- a. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNAyPA).
- b. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
- c. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).
- d. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).
- e. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección)
- f. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).
- g. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).

Entre los años 2012 al 2023, 86 mil 197 jóvenes han accedido a Beca 18. Gracias a esta oportunidad, nuestros becarios y becarias han podido mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Este logro también es importante para el país: se estima que solo 2 de cada 10 jóvenes que se encuentran en situación de pobreza acceden a la educación superior, frente a 5 de cada 10 de los estratos no pobres (MINEDU, 2020). De esta manera, Beca 18 contribuye a cerrar las brechas educativas y consolidar un país con más profesionales preparados para el futuro.

Por otro lado, a lo largo de las convocatorias de la Beca 18, el diseño de la misma ha ido modificándose para mejorar sus mecanismos de selección y soporte a los becarios. En el 2016, el Programa implementó por primera vez un Examen Nacional, el cual buscaba identificar con mayor confiabilidad el rendimiento académico de las y los postulantes. Asimismo, desde la convocatoria 2019, la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) fue establecida como una herramienta de soporte para los postulantes, brindándoles recursos informativos sobre la orientación vocacional, la oferta educativa y la preparación académica. Todo ello con la finalidad que los jóvenes con mejor desempeño académico y limitaciones económicas, a partir de información confiable y oportuna, tomen mejores decisiones para asistir a instituciones de educación superior de alta calidad.

Para la convocatoria 2024, se han fortalecido las siguientes acciones:

1. **Difusión y convocatoria temprana:** para fomentar la participación de un mayor número de postulantes, el proceso comienza el año previo al año de inicio de los estudios. Asimismo, se busca alinear, en la medida de lo posible, el calendario del proceso de postulación a Beca 18 con los calendarios académicos estimados de las IES, a fin de evitar traslapes o retrasos.
2. **Criterio de alto rendimiento:** el alto rendimiento académico se definirá a partir de la pertenencia al tercio superior o medio superior durante los dos últimos años

del nivel secundario. Además, se continuará con la aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP), a fin de garantizar que la comparación entre estudiantes sea menos vulnerable a las prácticas heterogéneas de calificación en las instituciones educativas del país.

3. **Orientación para la selección del programa de estudio e IES:** Se habilitará nuevamente el acceso a la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO). Con ello, las y los postulantes recibirán orientación vocacional e información sobre la oferta educativa y preparación académica.
4. **Asignación de becas:** las becas se adjudicarán en función a un algoritmo que toma en cuenta el rendimiento académico del postulante, la calidad de las IES y los programas elegidos, así como a puntajes adicionales por condiciones prioritizables según lo establecido en las Bases del concurso. Con ello, se fortalece el proceso de selección, y las becas se asignan de manera eficiente, equitativa y transparente.
5. **Beneficio adicional de preparación para la postulación a la educación superior:** para esta convocatoria, se ha contemplado como beneficio adicional la posibilidad de acceder a preparación para la postulación a la educación superior. El acceso a estos programas será de carácter opcional, otorgado a **postulantes preseleccionados de las Becas Especiales** e independientemente de la alternativa formativa. Es decir, podrán ser beneficiarios postulantes tanto a universidades como a institutos y escuelas de educación superior.

2. Marco normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, forman parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación

superior públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y sus modificatorias.

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la política de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud”, que establece en su artículo 2 que: “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias”.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan; así como, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, del 20 de diciembre de 2004, que creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el propósito de proveer

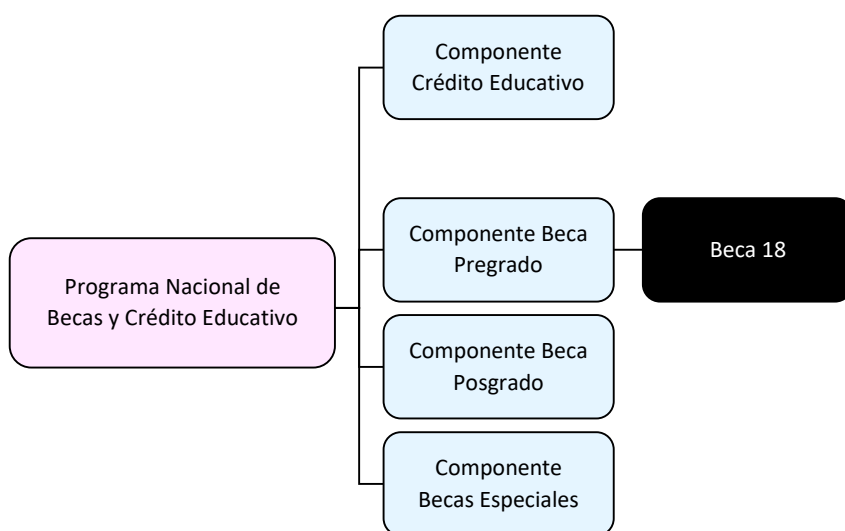
información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.

- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, del 19 de diciembre y publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2017, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, que instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.
- Resolución Ministerial N° 526-2005-ED, que instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, que aprueba las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”.
- Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”.
- Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, de fecha 17 de junio de 2022, modificada por la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, que dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022, con observancia de las disposiciones emitidas por el gobierno central y la autoridad sanitaria respecto de las medidas de prevención y control de la COVID-19.
- Resolución de Secretaría General N° 208-2019-MINEDU, que conforma la Unidad Funcional de Arte y cultura como unidad funcional no orgánica en la Dirección de Educación Física y Deporte.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD que, entre otros, aprueba el Modelo de Licenciamiento Institucional.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 8 de noviembre de 2013, que aprueba la creación de la Beca para Situaciones Especiales denominada “Beca Especial Huallaga”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba la creación de la Beca Especial denominada “Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana” como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y su modificatoria.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

3. Articulación con los componentes del PRONABEC

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento del PRONABEC, publicado mediante Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, el Programa tiene tres componentes en cuanto a becas: Becas de Pregrado, Becas de Posgrado y Becas Especiales, además de un cuarto componente de Crédito Educativo.

Ilustración 1: Articulación de Beca 18 con los componentes de PRONABEC



Fuente: PRONABEC. Elaboración: Oficina de Gestión de Becas

Tal como muestra la Ilustración 1, la Beca 18 es considerada un componente de las Becas de Pregrado. En ese sentido, cumple con las disposiciones establecidas mediante Reglamento, referentes al contenido de los documentos a publicar, los requisitos de la población objetivo, los criterios transversales a priorizar, entre otros.

4. Diagnóstico y justificación

4.1 Situación de la educación superior en el Perú

Desde inicios del siglo XXI, América Latina y el Caribe han experimentado un aumento exponencial de la demanda por educación superior, cuyo origen se encuentra, en buena parte, en los mayores niveles de conclusión exitosa de la educación básica (CEPAL, 2021). En este contexto, la cobertura de la educación básica en el Perú ha avanzado exitosamente, con una tasa de matrícula promedio superior al 80% en los tres niveles educativos que la conforman.

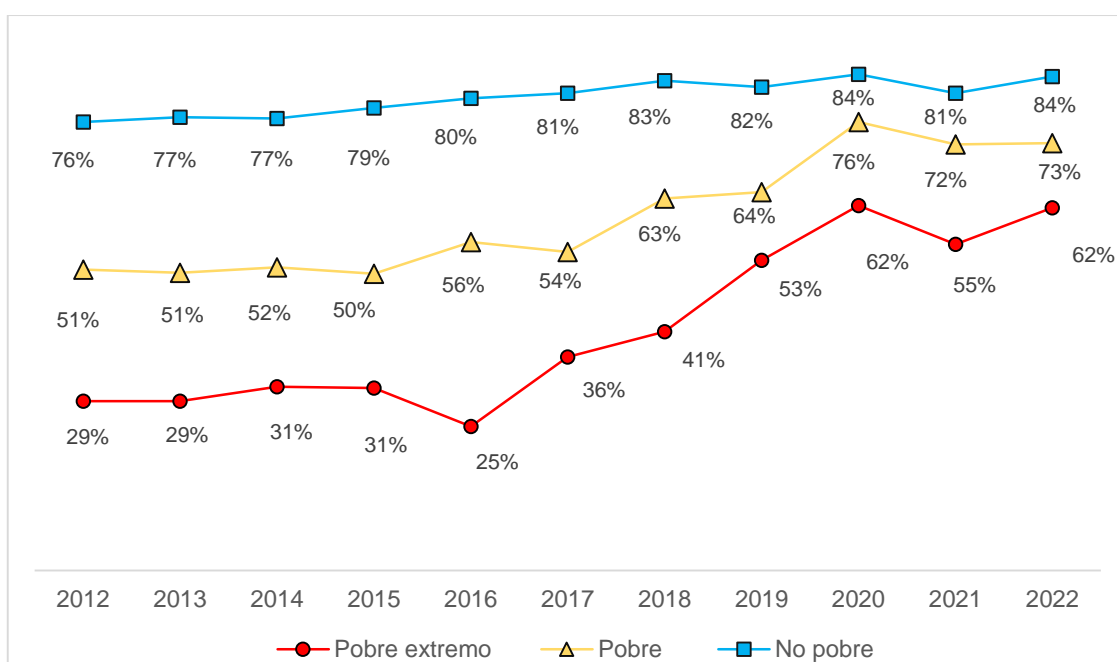
En particular, se considera que este crecimiento benefició principalmente a estudiantes rurales, de lengua indígena y en situación de pobreza (Centro de Desarrollo de la OCDE, 2017). No obstante, la educación superior no ha experimentado el mismo nivel de crecimiento. Si bien entre mediados de los 90s y la primera década del siglo XXI la matrícula en educación superior aumentó de aproximadamente 400 mil a 1, 12 millones de estudiantes (Cuenca, 2015), la tasa de matrícula, que en promedio alcanza un 23 %, permanece muy por debajo de lo alcanzado en los niveles de educación básica. Este acceso, además, es heterogéneo y desigual.

De acuerdo a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada en el año 2020, para ese año solo 2 de cada 10 egresados de la educación básica pertenecientes a los quintiles de ingreso más bajos lograban acceder a la educación superior, frente a 5 de cada diez en los quintiles más altos. Asimismo, se estimó que 5 de cada 10 familias en condiciones de pobreza o vulnerabilidad no podrían asumir los costos académicos, de postulación y de manutención en la educación superior (INEI, 2019).

4.2 Acceso

En los últimos diez años, la tasa de matrícula en educación básica ha mejorado para todos los niveles de condición socioeconómica (CSE). De hecho, Perú exhibe una de las tasas de escolaridad más altas de la región (Reátegui, Grompone y Rentería, 2020), donde la tasa de inscripción para la población pobre extrema ha aumentado en 32.8 puntos porcentuales y en 22.5 para la población pobre desde el 2012.

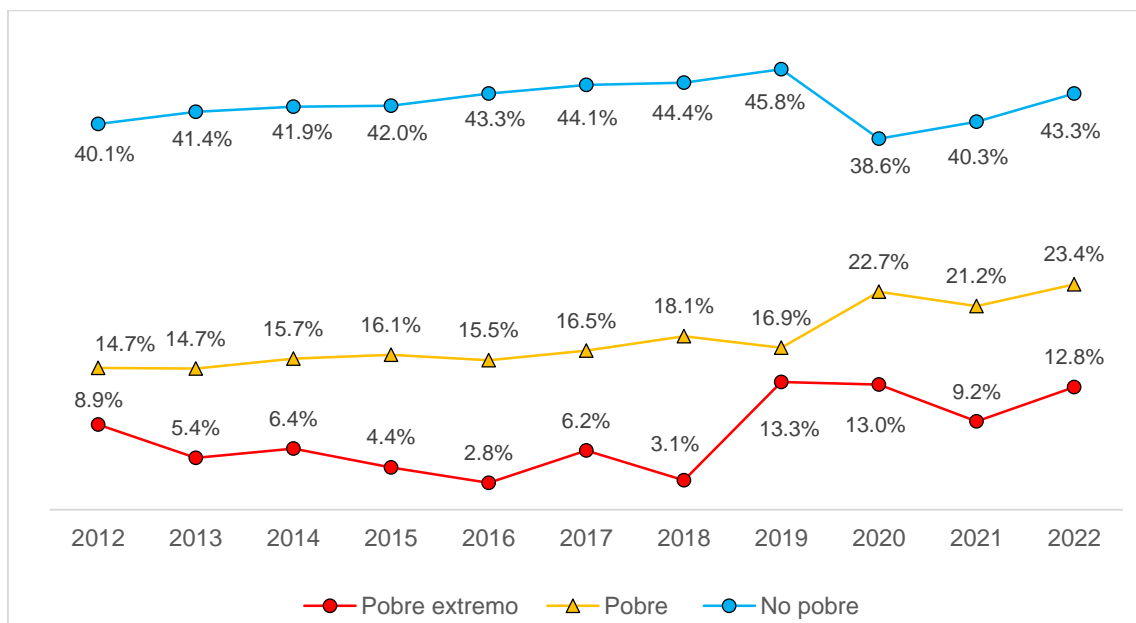
Gráfico 1: Matrícula en educación secundaria por condición socioeconómica



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares- ENAHO (2012-2022). Elaboración: OBE-UES

Sin embargo, la educación superior no ha experimentado la misma tendencia. Si bien a nivel histórico se ha evidenciado un crecimiento importante en el acceso a la educación superior, un análisis desagregado por condición socioeconómica muestra que la tasa de matrícula solo ha aumentado en 8.7 y en 3.9 puntos porcentuales para las poblaciones pobre y pobre extremo, respectivamente, en los últimos diez años.

Gráfico 2: Matrícula en educación superior por Condición Socioeconómica



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares- ENAHO (2012-2022). Elaboración: OBE-UES

Es decir, el problema de las bajas tasas de matrícula en educación superior se explica en buena cuenta por variables socioeconómicas. Además de los ingresos, los jóvenes de los sectores más pobres que no transitan a la educación superior presentan otros antecedentes sociales como residencia en zona rural, padres sin primaria completa y pertenencia a un grupo étnico indígena (León y Sugimaru, 2013).

Los motivos por los que estos jóvenes no transitan a la educación superior son diversos: en primer lugar, subsiste la difícil elección entre seguir una carrera e insertarse de manera inmediata al mundo del trabajo, a fin de conseguir ingresos para sus familias (León y Sugimaru, 2013).

En segundo lugar, el hecho de que los padres tengan bajo nivel educativo significa que no pueden ayudarlos en su formación académica, y que tampoco pueden guiarlos durante su proceso de toma de decisiones en la trayectoria educativa. De hecho, en la mayoría de los hogares de zonas rurales son los jóvenes los que tienen mayor nivel educativo en comparación a los otros miembros de su hogar (Reátegui, Grompone y Rentería, 2020).

En tercer lugar, los costos de estudiar, especialmente a nivel universitario, pueden resultar altos para familias cuyo ingreso total resulta insuficiente para invertir en este rubro (Saavedra y Chacaltana, 2001). A esto debe sumarse que en muchos casos las competencias académicas desarrolladas en la educación básica son insuficientes para ingresar a la educación superior con procesos de admisión más exigentes. Asimismo, los jóvenes de sectores socioeconómicos pobres, además de presentar niveles bajos de aprendizaje, a diferencia de sus pares provenientes de familias con mayores ingresos, no pueden costear programas de preparación académica en academias o centros preuniversitarios (Flor Toro, Magnaricotte & Alva, 2020).

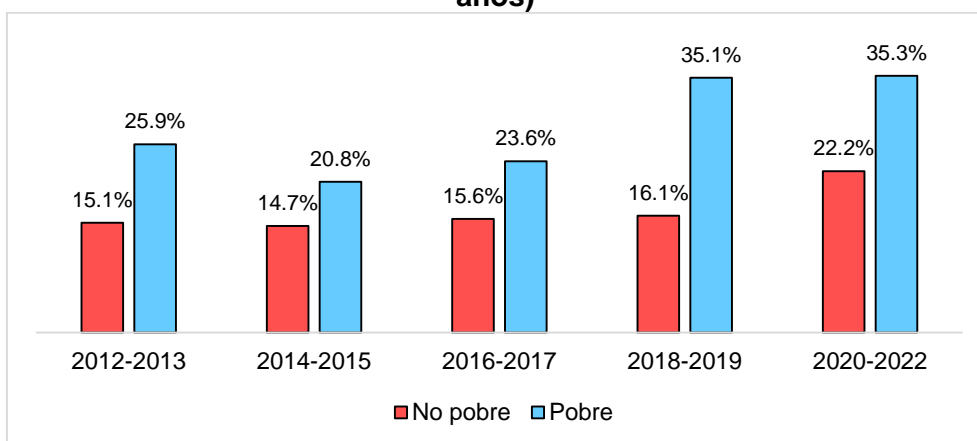
4.3 Permanencia

La permanencia se entiende como la continuación de los estudios superiores hasta su culminación efectiva (Solórzano et.al., 2023). La situación contraria a la permanencia, conceptualmente, corresponde al abandono, siendo esta una de las problemáticas más importantes para la educación superior en el Perú. De acuerdo al Ministerio de Educación, citando a la OCDE, la deserción constituye un problema de eficiencia y equidad (Minedu, 2020). Muchos jóvenes que inician estudios superiores no logran terminarlos, lo que representa una inversión fallida y además un signo de inequidad al ser los más pobres los que deben lidiar con esta situación. A su vez, esta condición se mide a través del Pilar 6 Habilidades del Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, que en su informe del año 2019 situaba al Perú en el puesto 76 de 141 países en el componente referido al número promedio de años de educación completados por la población de 25 años o más.

El abandono, o *dropout* como se le conoce en la literatura internacional, constituye uno de los más grandes desafíos para la educación en todos sus niveles y modalidades. Considerando que en el Perú las tasas de matrícula en educación superior ya son bajas de por sí, este problema se vuelve aún más severo. El *dropout* es definido por Tinto y Cullen (1973) como la renuncia o pérdida de la condición de estudiante ya sea por decisión propia o por expulsión. Puede ser permanente, lo que equivaldría a deserción, o de carácter temporal, que equivaldría a interrupción. En tanto no existe una definición estándar de lo que constituye un abandono permanente, para el presente documento se hablará de interrupción (*dropout* o abandono temporal) en tanto se considera que la persona puede reincorporarse a sus estudios en cualquier momento de su ciclo de vida (UNESCO, 2020).

Así, se realiza un análisis a partir de los datos de la ENAHO para el período 2012-2022 sobre la interrupción anual en universidades. Se observa que el porcentaje de alumnos pobres (extremos y no extremos) que interrumpen sus estudios superiores en universidades ha venido aumentando no solo en los últimos años debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, sino consistentemente desde el 2016-2017.

Gráfico 3: Tasa de interrupción de estudios de educación superior por condición socioeconómica (menores de 30 años)

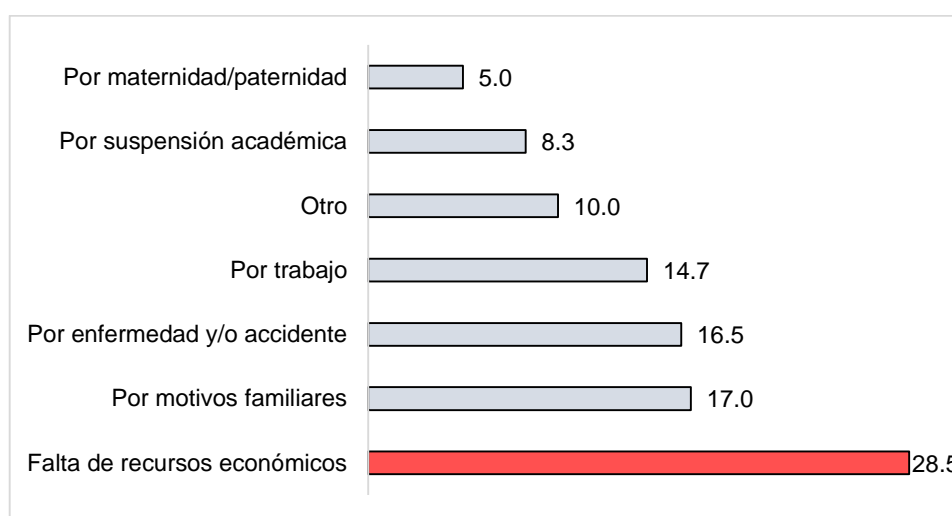


Fuente: Encuesta Nacional de Hogares-ENAHO (2012-2022). Elaboración: OBE-UES

De acuerdo al Gráfico 3, en el período 2018-2019, las cifras correspondientes a la población *pobre* prácticamente duplicaron a la *no pobre*. Las cifras de deserción en el caso de la educación no universitaria son mucho mayores, aunque similares entre la población pobre y no pobre. Destaca, sin embargo, que en el contexto de la pandemia éstas hayan alcanzado 48.1% para el período 2020-2022.

Esta situación es corroborada por los propios estudiantes, quienes de manera autorreportada señalaron que el principal motivo por el que interrumpen sus estudios es la falta de recursos económicos (MINEDU, 2021):

Gráfico 4: Motivos autorreportados de interrupción de estudios de educación superior



Fuente: Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria – ENEESU (2021) Elaboración: OBE-UES

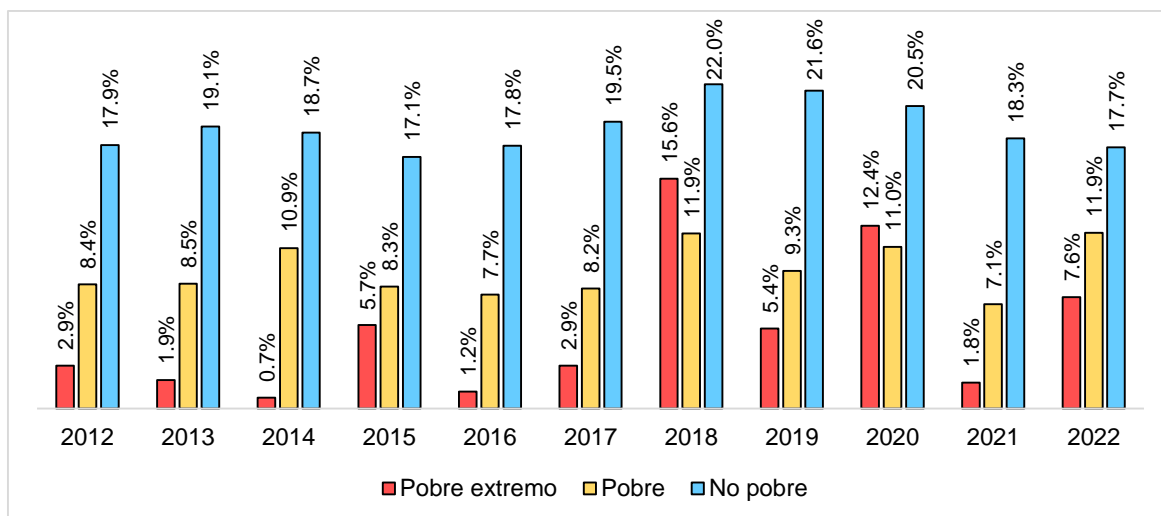
4.4 Culminación

De acuerdo a Castro, Rivera & Yamada (2012), la culminación se entiende como la finalización de los estudios. Una culminación oportuna representaría una situación en la que los estudios finalizan de acuerdo a la temporalidad establecida para el programa educativo. De acuerdo al III Informe Bienal de la Realidad Universitaria elaborado por la SUNEDU (2022), si bien la edad referencial para la culminación del pregrado en el Perú es 24 años, una buena parte de los estudiantes supera dicha edad.

En el II Informe Bienal, la SUNEDU había detectado que para el 2018, del total de la población de 25 a 29 años, el 55% había egresado y el 17,6% había discontinuado sus estudios. Como puede verse, una parte importante de estudiantes universitarios en el Perú empiezan y culminan sus estudios fuera de los tiempos cronológicamente esperables de acuerdo al sistema educativo.

Al hacer una desagregación de la tasa de conclusión de la educación superior de acuerdo a la condición socioeconómica, vemos que entre el 2012 y el 2022 los estudiantes provenientes de contextos no pobres logran culminar sus estudios en mayor proporción en comparación a los pobres y pobres extremos, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 5: Culminación de estudios de educación superior por condición socioeconómica



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares-ENAH (2012-2022). Elaboración: OBE-UES

Si se analiza a la tasa promedio de la culminación de estudios superiores para el período 2012-2022, se observa que ésta oscila entre 17.1% y 22.0% para el grupo no pobre, mientras que para la población pobre y pobre extrema, ésta oscila entre 0.7% y 15.6% y 7.7% y 11.9%, respectivamente. De ello, se puede concluir que la culminación, como etapa final de la trayectoria educativa formal en la educación superior, nuevamente se encuentra mediada por el nivel socioeconómico de los estudiantes.

Adicionalmente, de acuerdo a lo reportado en el portal ESCALE del Ministerio de Educación sobre los datos de la ENAHO, a esta brecha definida por la condición socioeconómica se suman otras variables. En el grupo comprendido entre los 22 a 24 años, se señala que entre el 2016 y el 2022 la tasa de conclusión de la educación superior alcanzó entre 22 y 24%, mientras que en el ámbito rural estas cifras oscilaron entre el 9 y 15%. Estas diferencias se mantienen en el grupo comprendido entre los 25 y 34 años. En conclusión, la culminación de la educación superior también se encuentra mediada por el ámbito geográfico.

4.5 Sobre los cambios en la oferta educativa

En el contexto de la emergencia sanitaria, la Educación Remota de Emergencia (ERE) trajo consigo el incremento de la oferta virtual de educación superior. Si bien en un principio la migración a entornos no presenciales fue empujada por la mera necesidad de asegurar la continuidad en la provisión del servicio educativo, muchas instituciones vieron la oportunidad de incrementar su oferta educativa. Este incremento de la oferta virtual puede ser un vehículo para el incremento del acceso a la educación superior en el futuro, acercando oportunidades educativas en función de las necesidades de la población. En el 2020, la SUNEDU, mediante la Resolución de Consejo Directivo N°05-2020-SUNEDU/CD, aprobó un modelo de licenciamiento que estableció las Condiciones Básicas de Calidad para programas semipresenciales y a distancia. No obstante, debido a cambios recientes en la normativa universitaria y la insuficiente sistematización de información al respecto, no existe un registro de la calidad alcanzada por la oferta actual en esta modalidad. PRONABEC se mantiene atento a las actualizaciones regulatorias al respecto a fin de evaluar la pertinencia de incluirla como parte de la oferta elegible para próximas convocatorias.

4.6 Relevancia de Beca 18

La Ley de Creación de PRONABEC establece que su finalidad radica en contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, y priorizando a estudiantes de alto rendimiento y recursos económicos limitados. En ese sentido, considerando las características socioeconómicas de la población que no logra transitar a la educación superior, y que los motivos financieros son los de mayor impacto en la interrupción de sus estudios, la Beca 18 busca incidir en el factor financiero otorgando becas integrales que faciliten la transición a la educación superior.

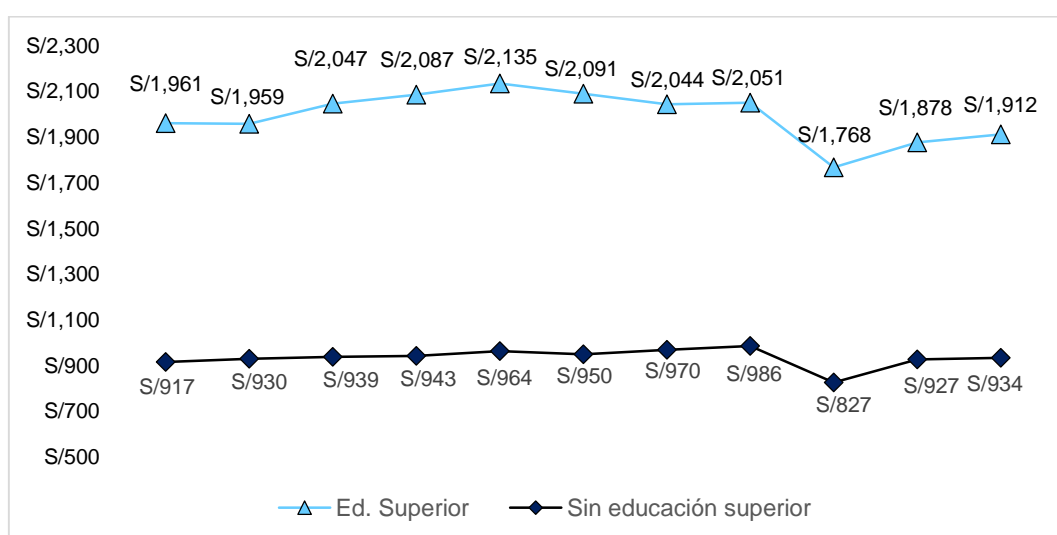
Adicionalmente, de acuerdo a lo desarrollado en el diagnóstico respecto a las barreras económicas que enfrentan los jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos, no contar con padres con educación superior y los insuficientes logros de aprendizaje obtenidos en la educación básica pueden configurarse como barreras adicionales. Por ello, el programa ofrece, a través de la PAO, información confiable y oportuna para mitigar los impactos de estas variables.

La importancia de que más jóvenes accedan a la educación superior radica tanto en el retorno económico que esta representa para los jóvenes y los múltiples beneficios que esto trae al país, como en la concepción de la educación como un derecho y un esfuerzo para una mayor democratización de la misma por parte de la sociedad y el Estado. A continuación, se desarrollan ambos aspectos.

Retornos económicos

Si se realiza un análisis comparativo utilizando a la Encuesta Nacional de Hogares para el período 2012-2022 como fuente, se encuentra que la población con educación superior –lo que incluye a la formación universitaria, pedagógica, profesional técnica y tecnológica-, percibe ingresos consistentemente mayores en comparación a los de la población sin educación superior, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 6: Ingresos mensuales por máximo nivel educativo alcanzado



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares-ENAH (2012-2022). Elaboración: OBE-UES

Asimismo, hay un consenso en la literatura revisada en el efecto positivo que tiene la educación superior, especialmente la universitaria, en las remuneraciones de los egresados. Autores como Arregui (1993); Valdivia (1997), León y Sugimaru, (2013) señalan que, en promedio, los egresados de la educación superior perciben mayores ingresos en comparación con aquellos que solo llegaron a alcanzar el nivel secundario, lo cual es complementado por los hallazgos de Yamada, Castro y Asmat (2013), quienes contrastaron retornos de niveles completos adicionales de la educación básica en comparación con los de la superior, e identificaron que son estos últimos los que contribuyen a obtener un retorno sustancialmente mayor. Las bajas remuneraciones están asimismo ligadas al empleo informal, pues al no lograr la culminación del nivel superior de educación, los egresados de la educación básica enfrentan problemas de desempleo e informalidad al incorporarse al mercado laboral. Según la Política Nacional de la Juventud (2019), el 99.6% de las personas con pobreza extrema y el 92.6% de los pobres no extremos tienen trabajos informales.

Si bien los retornos económicos de la educación superior son indiscutibles, varían mucho entre los egresados de instituciones de mayor calidad y los que en cambio estudian en instituciones *de dudosa procedencia* (Yamada y Cárdenas, 2007). La presente beca no solo busca asegurar que los becarios puedan acceder y culminar sus carreras, sino que además lo hagan en instituciones de calidad, en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que señalan la importancia de la educación para alcanzar otros ODS, pero condicionándola a que esta sea de calidad.

En este sentido, para asegurar la calidad y los retornos de la inversión educativa, las instituciones educativas elegibles deben cumplir con criterios mínimos. Asimismo, el PRONABEC prioriza universidades según calidad de acuerdo al ranking de excelencia establecido por la SUNEDU; y en cuanto a institutos y escuelas de educación superior de acuerdo a una metodología institucional que cuenta con el sustento técnico correspondiente.

La educación como un derecho

El objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible consiste en “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” y se basa en principios fundamentales que reconocen a la educación como derecho humano y bien público (UNESCO). En este marco, el concepto de educación como bien *público* subraya la responsabilidad esencial del Estado de garantizar el derecho a la educación para todos, salvaguardar la justicia social y el interés público en la educación. Se espera que éste proporcione directamente o financie oportunidades educativas, en particular durante el periodo de enseñanza obligatoria (Locatelli, 2018).

En la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas, el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la educación. Asimismo, el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera, garantiza la erradicación del analfabetismo y fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona (Constitución Política del Perú, Art. 17, 1993).

Este marco normativo nacional y de jurisprudencia internacional justifica el propósito del Programa de facilitar y asegurar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior, con criterios de equidad y calidad. La equidad se expresa en la priorización de

población con alto rendimiento y bajos recursos económicos, y la calidad se asegura a través de los criterios establecidos por el Programa para que las instituciones que reciben a los becarios ofrezcan una experiencia educativa adecuada y pertinente.

5. Diseño

La Beca 18 es una beca integral subvencionada y financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación a través del PRONABEC. Se otorga a los beneficiarios para garantizar el acceso y permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico y pedagógico, hasta su culminación.

5.1 Antecedentes

Desde el 2012, la Beca 18 viene otorgando un total de 86 mil 197 becas a estudiantes en todas sus modalidades, de las cuales un 68% corresponden a la Modalidad Ordinaria.

Tabla 1: Número histórico de becas otorgadas por modalidad (2012-2023)

Modalidad	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Ordinaria	3976	4260	7896	18214	4321	3170	930	2285	3476	3588	3496	3551	59163
FFAA	713	770	1765	2504	609	233	100	90	144	140	140	140	7348
VRAEM	539	799	1189	1689	777	325	78	90	119	175	169	140	6089
REPARED	43	184	304	301	250	396	316	369	488	551	550	550	4302
CNA y PA	0	0	379	1204	249	373	213	164	242	268	365	364	3821
Huallaga	0	0	293	865	275	75	87	83	105	138	141	126	2188
EIB	0	118	428	386	282	374	83	47	101	58	53	41	1971
Protección	0	83	181	387	187	45	52	67	65	78	86	84	1315
Total	5271	6214	12435	25550	6950	4991	1859	3195	4740	4996	5000	4996	86197

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

A la fecha, se han realizado múltiples mejoras en el diseño del concurso. Entre ellas, actualmente se cuenta con el apoyo de un gran número de instituciones de educación superior que exoneran del pago de examen de admisión a los jóvenes postulantes en condición de preseleccionados a Beca 18.

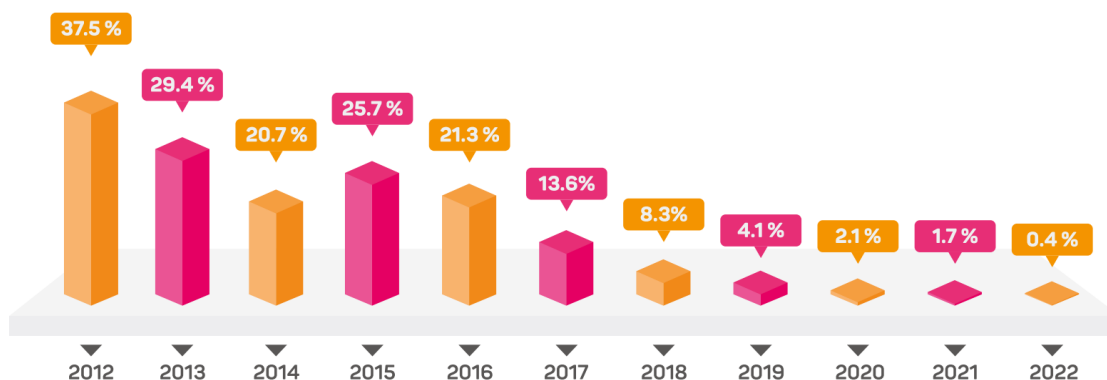
Asimismo, desde el año 2016 se instauró la aplicación de un Examen Nacional (actual Examen Nacional de Preselección-ENP), que mide de manera homogénea los conocimientos y habilidades de los postulantes al concurso, atenuándose la práctica heterogénea de los colegios a nivel nacional. A partir de su implementación, se analizó el efecto de esta prueba como criterio dentro de la etapa de preselección sobre la pérdida de beca de los estudiantes¹.

Así, usando información del Sistema Integrado de Becas del PRONABEC (SIBEC) se comparó la tasa de pérdida en los becarios desde el primer año de implementación de la Beca 18, cuando el 37.5% de becarios perdió la beca durante los primeros doce meses (PRONABEC, 2022). Desde el año 2016, año en el que se implementa el Examen Nacional por primera vez, las cifras de deserción empezaron a reducirse considerablemente. En el año 2017, el porcentaje de becarios que perdieron su beca

¹ Se considera pérdida de beca cuando el estudiante abandona sus estudios, obtiene un promedio desaprobatario, renuncia a la beca, entre otros.

disminuyó a 13.6%. A partir de entonces, se identificó una tendencia negativa a un dígito, llegando a 0.4% en el 2022, su fase históricamente más baja.

Gráfico 7: Tasa de pérdida de beca en los primeros 12 meses (2012-2022)



Fuente: Memoria Anual del PRONABEC (2022)

Los resultados del análisis realizado indican que, entre las otras estrategias desplegadas por el programa, la implementación del ENP fortaleció la selección de beneficiarios, garantizando una eficiente inversión de los recursos públicos. Esto debido a que, al estandarizar la diversidad académica, se puede seleccionar a aquellos estudiantes con mejores aptitudes para pasar a la siguiente etapa.

Mediante la planificación de una estrategia basada en el ciclo de vida del becario durante su etapa académica, se organizaron recursos e información para equiparlos con herramientas para sobrellevar diferentes situaciones producto de la mayor exigencia académica y, en muchos casos, alejamiento físico del círculo familiar cercano. El modelo de acompañamiento integral, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 220-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, considera cuatro momentos del proceso formativo de estudios del becario, los cuales son: a) Momento 0 – Transición, b) Momento 1 – Adaptación, c) Momento 2 – Fortalecimiento y consolidación y d) Momento 3 – Soporte para el egreso.

Conscientes del valor de la información en la toma de decisiones de los becarios, se implementó en la convocatoria 2019 la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), la cual está compuesta de tres módulos: Orientación Vocacional, Oferta Educativa y Preparación Académica. Esta plataforma se puso a disposición de los postulantes con registro completo para que logren tener claridad sobre su vocación y las carreras e instituciones superiores que brindan servicios educativos en el país. La herramienta también tiene recolectada información sobre procesos de admisión de las universidades más demandadas por los postulantes al concurso.

Desde el año 2019, el PRONABEC cambió la estructura del concurso para desarrollarse en dos momentos de modo que la conclusión de cada uno coincida en lo posible con el inicio del ciclo académico en las Instituciones educativas. Así, los concursantes de Beca 18 tenían la oportunidad de postular a las instituciones de su interés, de acuerdo con los calendarios académicos establecidos por estas.

Finalmente, durante la implementación de la convocatoria 2021, se aplicó por primera vez la estrategia de acceso a la educación superior que brindó las herramientas ya instauradas en el concurso a postulantes de etapas previas. De esta manera, se brindaron herramientas de preparación para la postulación, tanto en entornos virtuales

como PAO, así como físicos a través de una adaptación del material compilado en un libro. La estrategia consideró, además, el otorgamiento de nuevos beneficios a favor de los postulantes en la etapa de preselección con el objetivo de mejorar sus probabilidades de éxito frente a los procesos de admisión de las IES elegibles y, a su vez, facilitar su transición hacia la educación superior.

5.2 Convocatoria 2024

5.2.1 Mejoras en el diseño

Para la convocatoria 2024, se han realizado mejoras en el diseño de la beca con respecto a convocatorias anteriores, específicamente en la estructuración del puntaje técnico. Se ha trabajado a partir de una propuesta de estandarización de puntajes implementada en este último año, la cual se alinea a los objetivos centrales del Programa, otorgándole más puntaje al concepto de alto rendimiento académico y un puntaje estándar a las condiciones priorizables de la beca.

Adicionalmente, pensando en el postulante, se ha buscado que el expediente técnico tenga una lectura más amigable que facilite la comprensión del proceso de postulación, explicando la estructura del concurso que, al tener dos etapas, nueve fases y dos momentos, presenta una complejidad única en comparación a otras becas del Programa.

5.2.2 Modalidades

Además de la Modalidad Ordinaria de Beca 18, que es la que concentra el mayor número de becas y está dirigida a alumnos y egresados de educación básica, se cuenta con las siguientes modalidades:

- a. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNAyPA): Dirigida a la población que pertenezca a una Comunidad Nativa Amazónica o Comunidad Campesina o Población Afroperuana reconocida por el Ministerio de Cultura – MINCUL o por otras autoridades administrativas competentes
- b. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB): Beca para poblaciones vulnerables, con dominio de una de las Lenguas Originarias elegibles en la presente convocatoria, y que ingresen a una Institución de Educación Superior elegible para seguir estudios de la carrera de Educación Intercultural Bilingüe
- c. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.): Dirigida a Licenciados del Servicio Militar Voluntario que hayan prestado servicio militar voluntario por un período no menor de doce (12) meses
- d. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga): Dirigida a la población que acredite pertenecer a los distritos incorporados a la zona del Huallaga
- e. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección): Dirigida a la población que acredite encontrarse o haberse encontrado en tutela del Estado durante la etapa de adolescencia
- f. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED): Dirigida a la población que se encuentre en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio

encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED)

- g. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM): Dirigida a la población que acredite pertenecer a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM

5.2.3 Beneficios del concurso

Los beneficios del concurso no se limitan a los becarios, sino que en cambio empiezan desde la etapa de postulación. Los postulantes con registro completo tendrán acceso a los módulos de Orientación Vocacional y Prepárate de la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO). En esta plataforma encontrarán ejercicios y resoluciones de preguntas tipo de examen de admisión, así como contenido de *Aprendo en Casa La Pre*. Los postulantes tendrán a su disposición cursos de autoconocimiento, adaptación cultural, estilos de aprendizaje y hábitos de estudios. Los postulantes que alcancen la condición de preseleccionados posteriormente tendrán acceso al módulo de Oferta Educativa, una vez aprobada la Lista de IES Elegibles. Asimismo, los preseleccionados de las Becas Especiales podrán acceder al *beneficio de preparación para la postulación a la educación superior* según lo establecido en el Artículo 7.2, literal a) del Reglamento vigente del Programa.

Para los postulantes a los que el Programa asigne una beca, se les subvencionarán los costos desde el inicio y hasta finalizar los estudios a nivel universitario y superior tecnológico o pedagógico, de acuerdo a lo establecido en la normativa del PRONABEC. En tal sentido, la subvención incluye el financiamiento de costos académicos, no académicos y administrativos según se dispongan en las Bases del concurso y que están reguladas por la norma de subvenciones. Como buena práctica en los últimos años, el Programa continuará solicitando a las IES elegibles la exoneración del cobro por concepto de examen o carpeta de admisión a los preseleccionados dada su condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o situación especial. No obstante, en los casos en los que no se concrete la exoneración, los preseleccionados que resulten becarios recibirán el reembolso del costo de postulación según se establezcan en las Bases de la convocatoria.

De acuerdo a “Expediente Marco del Modelo de Acompañamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 220-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Beca también incluye los beneficios asociados a los componentes de acompañamiento al becario y de ayuda en la preparación para el mercado laboral. El acompañamiento al becario es un servicio por el cual el Programa provee de monitoreo y soporte al becario, orientando al becario en los procedimientos como en los aspectos extraacadémicos que el becario debe enfrentar en su vida como estudiante. El soporte en la preparación para el mercado laboral consistirá en un paquete de preparación para una inserción laboral exitosa que incluirá herramientas básicas relacionadas al desarrollo de competencias y herramientas para el fortalecimiento de la empleabilidad. El Programa establecerá o fortalecerá las redes de mentoría de pares y de becarios egresados donde corresponda.

5.2.4 Difusión

Promover efectivamente la igualdad de oportunidades requiere que la información de las becas del Programa llegue a tiempo siguiendo principios de oportunidad, transparencia y pertinencia. Con ese objetivo, con la difusión temprana y oportuna de Beca 18, se implementará una estrategia que incluya:

- Difusión en redes sociales y medios de comunicación,
- Acciones de trabajo de campo desarrolladas por las UCCOR a nivel local en cada una de las regiones del país; y
- Otros que se considere necesarios.

Durante todo el periodo de la convocatoria, el Programa pondrá a disposición de los postulantes canales apropiados para realizar consultas (teléfono, mensajería, redes sociales). Lo que se espera lograr con estas estrategias es un acceso más equitativo a la información de oportunidades educativas de calidad y una mayor participación y nivel de competencia de parte de los postulantes. Ello mejorará la equidad de acceso e incrementará el impacto esperado del Programa. Asimismo, se implementa un Plan de Comunicación con las oficinas descentralizadas que permite acceder a las zonas más alejadas y vulnerables del país.

5.2.5 Población Objetivo

La población objetivo de Beca 18 de la Modalidad Ordinaria está conformada por los jóvenes egresados de la educación secundaria con tercio superior² y en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Además, la Beca 18 comprende otras siete modalidades especiales, que cuentan con propios criterios a considerar respecto al rendimiento académico.

Tabla 3: Población objetivo

MODALIDAD	REQUISITOS ESPECÍFICOS			Población objetivo
	Edad ³	Condición de vulnerabilidad	Rendimiento académico	
Beca 18 Ordinaria	Menor de 22 años a la fecha de la publicación de las bases ⁴	Clasificación como pobre o pobre extremo según SISFOH.	Tercio superior en los dos últimos grados	131,995
Beca Huallaga		Pertenecer al ámbito focalizado o de influencia del Huallaga.	concluidos de secundaria EBR o EBE o su	2,349

² Cabe destacar que el requisito de alto rendimiento para los estudiantes y egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) ya se encuentra acreditado, al ser una población estudiantil procedente de un modelo educativo de alta calidad cuyo perfil para su riguroso proceso de admisión es contar previamente con alto rendimiento académico. Los estudiantes y egresados de los COAR tienen un promedio de tercero y cuarto año, superior al percentil 80 (quinto superior) y al percentil 90 (décimo superior), respectivamente, de la distribución de notas a nivel nacional.

³ Los requisitos de edad en las modalidades FF.AA, REPARÉD y Protección se realizaron en base a un análisis para la Convocatoria 2015 sobre las edades de los postulantes 2014 y el uso del SIAGIE, determinado las edades promedio máximo cuando cada población terminaba la educación básica. En el caso de las modalidades CNA y PA, así como EIB se estableció que no debían tener límite de edad en el 2021 y 2022 respectivamente. Tomando como dato el porcentaje de personas mayores de 18 años que se autoidentifican como indígenas y que han completado la educación primaria como nivel educativo máximo, se tiene que a nivel nacional sólo 1 de cada 5 personas tiene como mayor nivel educativo la educación primaria. Adicionalmente, de acuerdo al Censo Educativo, se estima que existe aproximadamente un 7.2% de atraso escolar en secundaria en el Perú (ESCALE, 2023). En el caso de la Beca REPARÉD, en tanto está diseñada para favorecer, aunque no exclusivamente, a víctimas directas de la violencia del período 1980-2000, no se aplica el requisito de edad para la población inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV). Los postulantes que acrediten discapacidad no tendrán límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).

⁴ Siguiendo la propuesta presentada en la Política Nacional de Juventud, DS 013-2019-MINEDU, se establece a la población joven entre 12 y 22 años de edad, como población objetivo de becas integrales académicas.

Beca VRAEM		Pertenecer al ámbito focalizado o de influencia del VRAEM.	equivalente en EBA, según corresponda	2,635
Beca Protección		Proceder o pertenecer a un albergue, aldea, hogar, casa hogar, villas o centros tutelares reconocidos por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos, durante la adolescencia.	Medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBE o su equivalente en EBA según corresponda	1872
Beca CNA y PA	Sin límite de edad	Pertenecer a una Comunidad Nativa Amazónica o Población Afroperuana.		2,403
Beca EIB	Sin límite de edad	Dominio de una Lengua Originaria elegible en las Bases del concurso		1,553
Beca FF.AA.	Hasta 30 años a la fecha de la publicación de las bases	Haber servido o estar en actividad en un cuartel de las FF. AA., en el Servicio Militar Voluntario, como mínimo por doce (12) meses.		710
Beca REPAED	Sin límite de edad	Pertenecer al Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED).	Mínimo 12 de promedio en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBE o su equivalente en EBA según corresponda	3,238

Fuente: ENAHO, SIAGIE, SISFOH, SIRIES y PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Nota Técnica: Para dimensionar a la población objetivo de Beca 18 – Modalidad Ordinaria se hace uso del SIAGIE 2019 – 2022. Como se consideran 3 años de egreso, se toma en cuenta a los alumnos de 4to 2019 y 5to 2020, 4to 2020 y 5to 2021, 4to 2021 y 5to 2022. Asimismo, para estimar la población objetivo del año 2023 se toma como base el 3ro 2021 y 4to 2022. Adicionalmente, se aplican los siguientes filtros: i) Tener una edad máxima de 22 años a fecha 01/09/2023, ii) No estar en los padrones de matrícula y egresados del SIRIES, iii) No estar en el padrón de becarios de Beca 18 y iv) Tener condición socioeconómica de *pobre no extremo o pobre extremo* según el SISFOH. En el caso de Modalidad VRAEM y Huallaga se sigue la misma lógica de Modalidad Ordinaria, pero acotando solo a las IIEE cuyos ubigeos pertenecen a los distritos comprendidos dentro de los ámbitos del Huallaga o VRAEM, según corresponda. Para el caso de las modalidades REPAED; FF.AA; EIB; y CNA y PA se calculó la población objetivo a partir de la media de los postulantes con registro completo de las convocatorias 2021, 2022 y 2023. Finalmente para el caso de la población de la Beca Protección, antes Beca Albergue, se utilizó como fuente a la Memoria Institucional del INABIF (2022), la cual indica que existen 1872 niños y adolescentes entre 12 y 17 años en sus Centros de Acogida Residencial, que es de donde históricamente ha provenido el mayor porcentaje de los postulantes.

Asimismo, en el caso de la modalidad EIB, se tomará en consideración la priorización de lenguas establecida en el Informe N° 00227-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Minedu, según el siguiente detalle:

Tabla 4: Focalización y priorización de lenguas por región

N°	Lenguas	Región en la que se ubican
	Primera prioridad	
1	Ashaninka	Junín, Huánuco, Ucayali, Pasco, Cusco
2	Awajun	Loreto, Amazonas, Cajamarca
3	Kichwa amazónico	Amazonas, Loreto, San Martín y Cajamarca
4	Shawi	Loreto
5	Kukuma-Kukamiria	Loreto
6	Achuar	Loreto
	Segunda prioridad	
7	Shipibo-Konibo	Ucayali, Huánuco, Loreto, Madre de Dios
8	Asheninka	Ucayali, Pasco

9	Aimara	Puno, Tacna, Moquegua
10	Quechua sureño	Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica, Puno, Arequipa, Moquegua

Fuente: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB)- Ministerio de Educación

De acuerdo al Ministerio de Cultura, el quechua sureño comprende al Quechua Chanka y al Quechua Collao. Para propósitos de la presente convocatoria, se entenderá que la lengua Quechua sureño comprende a ambas variedades.

5.3 Estructura Básica del Concurso

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**
 - Fase de Postulación para la Preselección
 - Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
 - Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección
 - Fase de Preselección
 - Fase de Apoyo y Orientación

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

PRIMER MOMENTO

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

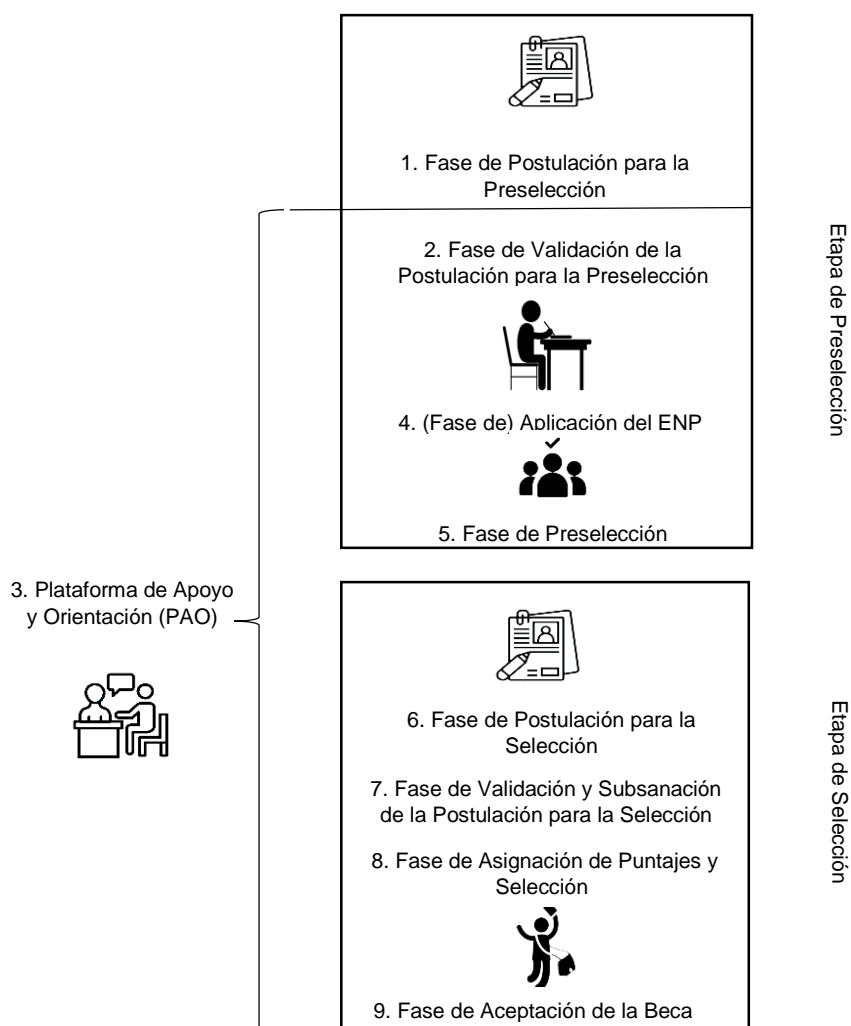
SEGUNDO MOMENTO

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

La Beca 18 - Convocatoria 2024 para Universidades e Institutos y Escuelas de Educación Superior, tiene una estructura distinta a otras becas, en tanto se compone de una primera etapa de preselección compuesta de cinco fases: Postulación, Validación, Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP), Preselección y la Plataforma de Apoyo y Orientación. A los postulantes con registro completo validado se les acompaña a través de la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) a lo largo de todo el proceso de postulación. Estos postulantes declarados aptos rinden el Examen Nacional de Preselección (ENP) y constituyen a los preseleccionados que pasan a la siguiente etapa del concurso.

Una vez que la etapa de preselección concluye, se da paso a la etapa de selección, que, considerando las distintas fechas de postulación que tienen las Instituciones Educativas de Educación Superior, se divide en dos momentos que incluyen cuatro fases cada una: Postulación para la selección, Validación y Subsanación de la postulación para la selección, Asignación de puntajes y Selección y Aceptación de la beca. El detalle de la estructura del concurso se detalla en el siguiente diagrama:

Ilustración 2: Estructura del concurso



Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

A continuación, se detalla cada fase del concurso y lo que implica para el postulante y el programa:

I. Fase de Postulación para la Preselección

La Fase de Postulación para la Preselección se inicia y concluye según el cronograma que establezcan las Bases del concurso Beca 18 – Convocatoria 2024. Esta fase consiste en el registro virtual de información personal y académica del postulante a través del Módulo de Postulación correspondiente.

II. Fase de Validación de la Postulación para la Preselección

La Fase de Validación de la Postulación para la Preselección inicia de acuerdo con el cronograma aprobado en las Bases del concurso, y consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos obligatorios y opcionales según cada una de las modalidades de becas que abarca el concurso.

Las personas que postulen y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para su modalidad, recibirán la condición de POSTULANTE APTO. Durante la validación, también se debe verificar en todas las modalidades de Becas si el interesado acredita alguna situación priorizable. Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede, por única vez, encausar en coordinación con el/la postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.

III. Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección

Teniendo en cuenta la importancia de implementar una prueba que permita comparar los resultados de manera homogénea y que atenúe el efecto heterogéneo asociado a cada escuela, el Programa instauró, en 2019, el Examen Nacional de Preselección (ENP). El ENP ha permitido que la preselección no se base únicamente en las notas de secundaria (criterio no homogéneo debido a las distintas prácticas de calificación en los colegios), sino en una evaluación de conocimientos estandarizada que permita conocer si los postulantes cumplen con las habilidades necesarias para desempeñarse adecuadamente en la educación superior, lo que se traduce en una menor deserción de los becarios.

Este examen se realiza durante la etapa de preselección con aquellos estudiantes declarados aptos durante la fase de validación de la Postulación para la Preselección. La aplicación de este examen se realizará a través de la contratación de distintos servicios, entre los cuales resalta el servicio de aplicación que estará a cargo de un operador logístico, siguiendo la planificación realizada por la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC. Este examen contará con 60 preguntas, que se distribuirán equitativamente entre las *competencias matemáticas* (30) y la *competencia lectora* (30). Cada pregunta tendrá un puntaje de 2 puntos y no habrá puntos en contra. El puntaje final será considerado para obtener el puntaje de preselección de cada postulante.

IV. Fase de Preselección

Esta fase incluye la aplicación de criterios de preselección que incluye la aplicación del ENP y las condiciones priorizables. Se ha establecido una valoración de los conceptos en la asignación de los puntajes a fin de garantizar que los becarios efectivamente cumplan con los requisitos de priorización y se identifiquen a aquellos estudiantes que cuentan con las competencias necesarias para permanecer y culminar la educación superior. Para la Fase de Preselección de la Beca 18, se otorga un mayor peso al alto rendimiento, seguido de las condiciones priorizables. Es preciso mencionar que la Tabla 5 **no representa una ponderación a incluir en el algoritmo de cálculo del puntaje final**. Su propósito es ilustrativo, a fin de indicar la valoración que se está dando a cada concepto en comparación al puntaje total:

Tabla 5: Valoración de conceptos para la preselección

Concepto	Valoración del concepto	Puntaje máximo
A: Alto Rendimiento	75%	120
B: Condiciones Priorizables	25%	40
Total	100%	160

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Considerando la valoración anteriormente mencionada, a continuación, se detallan los puntajes por concepto y criterio.

Tabla 6: Puntaje Técnico de Preselección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ⁸
A: Alto Rendimiento	Examen Nacional de PRONABEC (ENP)	Competencias matemáticas	Puntaje obtenido	120
		Competencia lectora	Puntaje obtenido	
B: Condiciones priorizables	Clasificación SISFOH (CS)	Pobreza extrema (PE)	5	5
		Pobreza ¹ (P)	2	
	Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU (Entre 2015 y 2022) (AE) ²	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto en la Etapa Nacional y/o Concurso Escolar Internacional: Participación (CE)	5	10
		Participación en la Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales (CEP)	2	
		Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional (JD)	5	
		Participación en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en la Etapa Nacional (JDP)	2	
	Otras condiciones priorizables (O) ³	Discapacidad (D)	5	25
		Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	5	
		Voluntarios (V)	5	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica, Campesina o Afroperuana ⁴ (IA)	5	

		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	5	
		Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PAD)	5	
		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS. (PD)	5	
		Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad (OR) ⁵	5	
		Desprotección familiar ⁶ (DF)	5	
	Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad (LO) ⁷	Hablante de Ashaninka, Awajún, Kichwa (amazónico), Shawi, Kukama-kukamiria y Achuar	10	10

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

1: Solo aplica para las modalidades sin SISFOH como requisito.

2: El puntaje máximo alcanzable en la Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU es de 10 puntos.

3: El puntaje máximo alcanzable en Otras condiciones priorizables es de 25 puntos.

4: No aplica para Beca CNA y PA, en tanto este es un requisito para esa modalidad.

5: No aplica para la Beca Protección.

6: Solo aplica para la Beca Protección.

7: Se priorizan las lenguas señaladas en la Tabla 4. Este criterio es aplicable **SOLO** a la modalidad EIB.

8: El puntaje total máximo alcanzable para todas las modalidades, excepto para la modalidad EIB, es de 160 puntos. El puntaje total máximo alcanzable **SOLO** para la modalidad EIB es de 170.

CÁLCULO DE LOS PUNTAJES

El algoritmo de puntaje de **Preselección** para los postulantes de todas las modalidades de becas de la convocatoria 2024, seguirá la siguiente fórmula:

Para Modalidad Ordinaria:

$$PS = ENP + PE + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD + OR)_{\max 25}$$

Para Modalidad CNAyPA:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + PEM + PAD + PD + OR)_{\max 25}$$

Para Modalidad EIB:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD + OR)_{\max 25} + LO$$

Para Modalidad Protección:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD)_{\max 25} + DF$$

Para Modalidad FF. AA., VRAEM, Huallaga y REPARED:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD + OR)_{\max 25}$$

Donde:

PS denota **Preselección**

ENP denota **Puntaje del Examen Nacional de Preselección**

PE denota **Pobreza Extrema**,

P es **Pobreza no extrema**,

CE es por **1°, 2° o 3° Puesto en Concursos Nacionales o Participación en Concursos Escolares Internacionales**,

CEP es por **Participación en Concursos Escolares Nacionales**,

JD es por **1°, 2° o 3° Puesto en Juegos Deportivos Escolares Nacionales**,

JDP es por **Participación en Juegos Deportivos Escolares Nacionales**,

D es por **Discapacidad**,

B es por **Bombero**,

V es por **Voluntario**,

IA es por **Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Afroperuana**,

PEM es **Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas**,

PAD es **Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima**.

DF es **Población con protección estatal**,

PD es **Población de deudos de las personas fallecidas y de las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre del 2022**,

OR es **Población beneficiaria de la Ley N° 31405**,

LO es **Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad**

SOBRE EL BENEFICIO DE PREPARACIÓN PARA LA POSTULACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA POSTULANTES PRESELECCIONADOS/AS DE BECAS ESPECIALES

De acuerdo al diagnóstico de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) indican que solo entre el 14% y 17% de los estudiantes de segundo grado de secundaria alcanzan el nivel satisfactorio en Matemática y Comprensión Lectora, respectivamente (Minedu, 2020). Estos datos muestran de manera aproximada que, al egreso de la secundaria, la mayoría de la población no contará con los niveles de aprendizaje requeridos para la transición a la educación superior.

En esta línea, según Lavado, Martínez y Yamada (2014) y Flor Toro, Magnaricotte & Alva (2020), la mayoría de estudiantes que acceden a la educación superior, deben prepararse, en promedio, entre 6 y 12 meses para rendir el examen de admisión. Asimismo, al analizar los resultados alcanzados por los postulantes en el Examen Nacional de Preselección (ENP) entre el 2019 y el 2020, se encontró que el puntaje mínimo estándar alcanzado apenas superó los 50 puntos. Estos hallazgos permiten inferir que subsiste una brecha académica de los egresados de la educación básica, la cual influye en sus probabilidades de transitar de manera exitosa a la educación superior.

A fin de responder a esta problemática, el Lineamiento 3 del Objetivo Prioritario 1 de la PNESTP, vinculado a *incrementar el acceso a la educación superior*, busca implementar mecanismos de apoyo que permitan mitigar o disminuir el impacto de las brechas, en este caso académicas, de los postulantes. En este marco, para la presente convocatoria se ha considerado como un beneficio adicional para fortalecer el acceso a la educación superior, la posibilidad de asistir a cursos de preparación para la postulación a la educación superior. **Este beneficio será opcional para los y las postulantes preseleccionados en las becas especiales**, quienes deberán registrar su preferencia de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, la participación será independiente de la alternativa formativa de postulación. Es decir, podrán acceder tanto quienes se encuentren postulando a universidades como a institutos y escuelas de educación superior.

Duración del beneficio: 3 meses (90 días calendario), con inicio durante el mes de enero del 2024. Las características de desarrollo del curso de preparación serán establecidas en las Bases del concurso.

Otorgamiento del beneficio: Se considera pertinente que la subvención del beneficio de preparación para la postulación a la educación superior cubra los costos necesarios para que el postulante preseleccionado pueda asistir regularmente a las clases de preparación y le permita rendir de forma favorable los exámenes de admisión.

En ese sentido, la implementación del beneficio considera:

- Costos académicos relacionados a la preparación preuniversitaria (Matrícula y pensión de estudios).
- Movilidad local según lo dispuesto en la norma de subvenciones.
- Costos del examen de ingreso y carpeta de admisión.

Público objetivo: Cómo público objetivo se ha identificado que los grupos de mayor vulnerabilidad o situación especial para el desarrollo de estudios de educación superior son los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales del concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2024; entre ellas:

- Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNAyPA)
- Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB)
- Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.)
- Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga)
- Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección)
- Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED)
- Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM)

IES elegibles: Con el objetivo de brindar una preparación adecuada a los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales, se han establecido criterios de selección que les permitan acceder a centros de preparación en cada una de las regiones del país. Para ello, el centro preuniversitario deberá crear y comunicar al PRONABEC un programa ad hoc, según corresponda, que se enmarque en los tiempos y cantidad de estudiantes del concurso de Beca 18.

Los criterios establecidos para la elegibilidad de los centros de preparación son los siguientes:

- a. Ser un centro preuniversitario de universidades públicas y privadas que se encuentren licenciadas por la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, previa aceptación de su participación en el presente concurso. Excepcionalmente, en las regiones donde no se cuente con centros preuniversitarios elegibles, se podrán evaluar otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), de acuerdo a los criterios de elegibilidad que apruebe la Oficina de Gestión de Becas.
- b. Elaborar un plan de estudios ad hoc o plan de estudios regular, según corresponda, para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales que contenga variedad de temas y programas que permitan al preseleccionado postular a cualquier IES elegible. Cabe mencionar que el plan de estudio debe ser propuesto para 03 meses (90 días calendario) que duraría el otorgamiento de beneficio.
- d. Deberá contar con personal que brinde acompañamiento tutorial o reforzamiento para los preseleccionados
- e. Aceptar la participación y suscribir la Carta de Compromisos remitida por la OBE.

V. Fase de Apoyo y Orientación

Se extiende desde que la postulación ha sido concluida, la PAO constituye un esfuerzo del programa en proveer herramientas de orientación vocacional e información sobre la oferta educativa. Asimismo, a través del módulo *Prepárate*, se brinda apoyo en el proceso de preparación de cara a ingresar a una IES. Como se mencionó en el apartado de beneficios del concurso, la PAO es un beneficio para todos los postulantes al concurso.

Orientación Vocacional

Con la finalidad de facilitar la elección de las IES y programas de estudio, se brinda el acceso a una herramienta de orientación vocacional que ayude al postulante a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, y así poder escoger la trayectoria educativa que considere más apropiada. El sistema de orientación vocacional consta de tres componentes:

- a. Preferencias profesionales. Mide el grado de interés que presentan hacia ciertas áreas de estudio, a través de 14 subáreas que plantean una serie de actividades vinculadas a cada profesión. Muestra el grupo de carreras recomendadas al preseleccionado a partir de los resultados de los instrumentos aplicados como parte de la orientación vocacional.
- b. Aptitudes intelectuales. Mide el nivel de desarrollo intelectual general, habilidades matemáticas verbales y de abstracción. Es el componente más extenso, toma algo más de una hora completarlo. Tiene 6 partes: analogías verbales, series numéricas, matrices de figura, completar oraciones, problemas numéricos y encajar figuras.
- c. Características de la personalidad. Mide los aspectos vinculados a la personalidad: logro, orden, atención, autonomía, afiliación, liderazgo, cambio/apertura, perseverancia.

Preparación y apoyo a la postulación a las IES

En el módulo de Prepárate se incluyen bancos de preguntas por cursos, así como un simulacro de examen de admisión, los cuales fueron elaborados en base a preguntas y temas comunes de exámenes reales de las universidades más demandadas. Esta información está disponible para los postulantes que cuenten con el registro completo.

El postulante obtiene el puntaje alcanzado luego de rendir el examen en la plataforma, así como el solucionario de los mismos. Esto les permitirá reforzar ciertos contenidos teóricos y prácticos, para seguir desarrollándose en este proceso de aprendizaje. Cabe mencionar que algunos contenidos de preparación sugeridos serán virtuales y descargables.

Para finalizar, tendrán acceso a material virtual de hábitos de estudio, adaptación cultural y autoconocimiento, lo cual les permitirá adquirir herramientas para organizarse y continuar en su proceso de preparación y adaptación.

Herramienta de información de oferta educativa

Luego de la orientación vocacional, se habilitará una herramienta que brinde información relevante sobre los programas de estudio e IES elegibles. Ello proveerá un panorama de la oferta educativa de calidad a su disposición. La herramienta usará la mayor cantidad de información disponible proporcionada por las IES.

En concreto, esta herramienta ofrecerá la siguiente información respecto de los programas de estudio: IES según posición de priorización, empleabilidad y región. Además, se ofrecerá una ficha por IES en la cual se reportará según disponibilidad de información las siguientes variables: (1) la fecha de exámenes de admisión, (2) costo del examen, (3) la ubicación de la IES, (4) sitio web de la IES entre otros.

VI. Fase de Postulación para la Selección

Esta fase se realiza en dos momentos, donde solo podrá participar el postulante preseleccionado presentando los requisitos obligatorios establecidos en las Bases del Concurso.

VII. Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

En esta fase se verificará principalmente que los postulantes a la beca hayan concluido la EBR o EBA o EBE y que hayan sido admitidos a una IES y programa de estudios elegibles. Cuando el expediente del postulante es validado y se determina que cumple con todos los requisitos y no se encuentra en ninguno de los impedimentos de postulación, entonces es declarado postulante APTO. En esta fase se implementa un periodo de tiempo para la subsanación del expediente de postulación, cuando corresponda. En caso el postulante no subsane su expediente, dentro del plazo otorgado, será considerado como postulante NO APTO y finalizará su participación en el concurso.

VIII. Fase de Asignación de Puntajes y Selección

La asignación de becas se aplica en los dos momentos de postulación, y se inicia cuando cierra la Fase de Validación y Subsanación correspondiente. En esta fase, se

calcula el puntaje en base al algoritmo de selección y sobre este se procede con la asignación de becas.

En la asignación de los puntajes, se ha establecido una valoración de los conceptos de Preselección y Características de la IES. Se prioriza el concepto de Preselección para asegurar que los postulantes elegidos cuenten con los perfiles más idóneos de acuerdo a los objetivos del Programa, seguido de un puntaje asignado a haber sido aceptado en IES de calidad. Ello tiene el propósito de garantizar que los becarios tengan mayores probabilidades de obtener retornos altos. Es preciso mencionar que la Tabla 7 **no representa una ponderación a incluir en el algoritmo de cálculo del puntaje final**. Su propósito es ilustrativo, a fin de indicar la valoración que se está dando a cada concepto en comparación al puntaje total:

Tabla 7: Valoración de puntaje Técnico para la Asignación de Becas

Concepto	Valoración del concepto	Puntaje máximo
A: Preselección	80%	160
B: Características de la IES	20%	40
Total	100%	200

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Considerando la valoración anteriormente mencionada, a continuación, se detallan los puntajes por concepto y criterio.

Tabla 8: Puntaje Técnico de Selección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ¹	
A: Preselección	Resultado de Preselección (PS)	Puntaje de Preselección	Puntaje obtenido	160	
B: Características de la IES	Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad (C)	Top 1 al 6	10	10	
		Top 7 al 12	7		
		Top 13 al 19	5		
	Gestión de la universidad o instituto licenciado (G)	Pública	10	10	
		Privada	5		
	Ratio de selectividad (S)	Ratio de selectividad (S)	Quintil 5	10	10
			Quintil 4	7	
			Quintil 3	5	
			Quintil 2	2	
	Tasa de transición a la Educación Superior (T)	Tasa de transición a la Educación Superior (T)	Quintil 1	10	10
			Quintil 2	7	
			Quintil 3	5	
Quintil 4			2		

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

1: El puntaje máximo alcanzable total para todas las modalidades es de 200 puntos, excepto para la modalidad EIB. El puntaje máximo alcanzable solo para la modalidad EIB es de 210 puntos.

Algoritmo de asignación de becas

El algoritmo de **puntaje de selección** para los postulantes de todas las modalidades de becas de la convocatoria 2024, seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Asignación de la Beca} = PS + C + G + S + T$$

Donde:

*PS denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Preselección***

*C denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad***

*G denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Gestión de la universidad o instituto licenciado***

*S denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Ratio de Selectividad***

*T denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Tasa de transición a la Educación Superior***

El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

Cabe mencionar que los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la ACEPTACIÓN de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

En caso de empate en el puntaje de selección, se considerarán como criterios de desempate, en estricto orden de prelación:

- a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje
- b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempataando frente al resto de postulantes
- c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes
- d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada.
- e) Posición de la IES elegible en la Lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes
- f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- g) Tasa de transición, desempataando el/la postulante con una menor tasa de transición
- h) Tasa de selectividad, desempataando el/la postulante con una mayor tasa de selectividad

En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

La Convocatoria 2024 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta diez mil (10,000) becas, las cuales son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación

Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 40% de las becas (4,000) y en el segundo momento se otorgará el 60% restante (6,000).

Asimismo, se propone otorgar prioritariamente el 0.5%⁵ del número total de becas entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Programa y en consideración de las dificultades en el acceso y permanencia en la educación superior que presentan las personas con discapacidad. Además, se otorgará prioritariamente como mínimo el 20%⁶ del total de la meta a favor de los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas entre los dos momentos de selección, y de acuerdo con lo detallado en las Bases del concurso. Finalmente, se propone otorgar el 65%⁷ del número total de becas de la modalidad EIB a los postulantes que acrediten una de las lenguas originarias señaladas en el criterio *Priorización de lengua originaria de primera prioridad (LO)* descrito en la Tabla 6 del presente Expediente Técnico. En caso no se complete el 65% de las becas asignadas a los hablantes del primer nivel de prioridad, se procederá a asignar las restantes al segundo nivel de prioridad, de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica de Priorización de lengua originaria de primera prioridad, adjunta al presente Expediente Técnico.

En caso no se cubra la totalidad de becas ofrecidas en el primer momento de postulación, estas se redistribuyen en el segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y de acuerdo con el procedimiento de selección contemplado en las Bases del Concurso, siempre que dicha redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

IX. Fase de Aceptación de la Beca

Los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la ACEPTACION de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

⁵ En consideración a las dificultades en el acceso y permanencia en la educación superior de las personas con discapacidad; el PRONABEC como acción positiva y de manera transversal, otorga puntaje adicional en todos los concursos de becas que convoca, es decir subvencionadas o no subvencionadas y del componente de pregrado, postgrado y especiales, a los participantes que acrediten la condición de discapacidad, con la finalidad de procurar ubicar la competitividad de dicha población en los concursos de becas. Además, los participantes que acrediten la condición de discapacidad no tienen límite de edad para participar en las convocatorias de becas. Desde la Convocatoria 2021 de la Beca 18, en las Bases respectivas de cada concurso, se ha establecido que, durante la fase de selección, el 0.5% del número total de becas se otorgan prioritariamente, entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan.

⁶ Desde el 2022, las convocatorias de Beca 18 proponen: i) establecer un mecanismo de incentivos en la asignación de becas que promueva el fortalecimiento de las universidades e institutos públicos, ii) disminuir, en coordinación con las universidades públicas, las barreras de acceso que enfrenta la población objetivo de Beca 18 y iii) otorgar como mínimo el 20% del total de la meta física a postulantes a Instituciones de Educación Superior Pública.

⁷ De acuerdo al Informe N° 00227-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) ha establecido dos niveles de priorización de lenguas originarias sobre el total de lenguas focalizadas, en base al análisis realizado por la DEIB sobre la brecha docente en Educación Intercultural Bilingüe. En este sentido, a los postulantes que acrediten ser hablantes del primer nivel de prioridad, detallado en la Tabla 4 del presente Expediente Técnico, se les asigna un puntaje adicional.

6. Selección de instituciones, sedes y programas elegibles de educación superior

6.1 Selección de carreras elegibles

Sobre la selección de carreras elegibles, el artículo 23 del Reglamento del Programa, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

- *Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).*
- *Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria.*

Los programas y/o carreras de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas. Cabe señalar, que, considerando la evidencia analizada, la modalidad del servicio educativo en la presente convocatoria corresponde a los programas autorizados en la modalidad presencial de acuerdo con la licencia institucional de IES.

6.2 Selección de instituciones elegibles

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, así como los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 24.2 del Reglamento del PRONABEC (2020), la Oficina de Gestión de Becas puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.

7. Recursos financieros

7.1 Presupuesto

En la Programación Multianual 2024-2026 del PRONABEC se han previsto recursos para el financiamiento de las subvenciones de las becas con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de pago de los becarios continuadores que pertenecen al programa presupuestal, y adicionalmente las becas que pudieran otorgarse para la Convocatoria 2024 de Beca 18. La asignación presupuestal, correspondiente al año fiscal 2024, ha sido comunicada por el Ministerio de Economía y Finanzas. El monto considerado para la Convocatoria 2024 de Beca 18 asciende, de acuerdo a la Asignación Presupuestaria 2024, corresponde a S/. 212,683,678.00 (doscientos doce millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles).

7.2 Número de becas

El presupuesto permite el financiamiento de 10 mil nuevas becas de Beca 18, en todas sus modalidades. La distribución de las becas obedece a dos criterios. Por un lado, a las características de la población objetivo y la normativa, y por otro a los calendarios académicos de las instituciones de educación superior. Respecto al primer criterio, se observa que la población objetivo de la beca en su modalidad ordinaria es numéricamente mayor a las becas especiales, en tanto estas últimas son otorgadas a población con características aún más especificadas. Respecto al segundo criterio, se observa que la mayoría de las becas se otorgan durante el segundo momento para asegurar una mayor correspondencia con los calendarios académicos de las IES. Asimismo, se ha tomado en cuenta para el cálculo la distribución histórica de las becas, en tanto la misma genera una expectativa en la población potencialmente beneficiaria.

Tabla 9: Número de becas

1° MOMENTO (40%)			2° MOMENTO (60%)			TOTAL
Modalidad	Universidades, y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	Modalidad	Universidades, y Escuelas Pedagógicas	Institutos y Escuelas de Educación Superior	
Beca 18 Ordinaria	2232	528	Beca 18 Ordinaria	3348	792	6900
Beca Protección	80	12	Beca Protección	120	18	230
Beca CNAyPA	CNA: 160	CNA: 52	Beca CNAyPA	CNA 240	CNA 78	530
	PA: 48	PA: 32		PA 72	PA 48	200
Beca EIB	80	-	Beca EIB	120	-	200
Beca FF.AA.	80	32	Beca FF.AA.	120	48	280
Beca Huallaga	80	32	Beca Huallaga	120	48	280
Beca REPARED	360	80	Beca REPARED	540	120	1100
Beca VRAEM	80	32	Beca VRAEM	120	48	280
TOTAL	3200	800	TOTAL	4800	1200	10000

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Se analizó el calendario de exámenes de admisión de 133 IES públicas y privadas, correspondiente al periodo 2022 – 2023. Se identificó que, dentro del periodo correspondiente a diciembre del 2022 y febrero del 2023, 64 IES (48%) desarrollan

procesos de admisión, en especial universidades de gestión privada. Adicionalmente en el periodo marzo a abril del 2023, el 88 IES (66%) desarrollan procesos de admisión, resaltando las IES públicas con una leve predominancia de las Universidades por encima de los institutos y escuelas. Se debe considerar también que, en muchos casos, las IES privadas desarrollan varios procesos de admisión a lo largo del año en especial dentro del primer semestre del año.

8. Referencias

1. Calónico, S., & Ñopo, H. (2007). *Retornos a la educación privada en el Perú*.
2. Castaño, E., Gallón, S., Gómez, K., & Vásquez, J. (2009). Deserción estudiantil universitaria: una aplicación de modelos de duración. *Lecturas de Economía*, 60, 39–65. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n60a2707>
3. Centro de Desarrollo de la OCDE (2017), *Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú*, Proyecto OCDE-UE Inclusión juvenil, París. Recuperado de: [https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being Peru FINAL Spanish version-web.pdf](https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being%20Peru%20FINAL%20Spanish%20version-web.pdf)
4. Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*, Art.7, [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)
5. Escobal, J., Saavedra, J., & Torero, M. (1999). *Pobreza y Activos en la América Latina (Julio-Septiembre de 1999)* (Vol. 66, Issue 263).
6. Flor Toro, J. L., Magnaricotte, M., & Alba Vivar, F. (2020). *Los factores que limitan la transición a la educación superior: Situación actual y recomendaciones de política pública*.
7. GRADE. (2016). *Investigación para el desarrollo en el Perú: Once balances*.
8. INABIF. (2022). *Memoria institucional-INABIF: Restituyendo derechos a las poblaciones vulnerables*.
9. INEI (2023). *Encuesta Nacional de Hogares 2012 al 2022*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/campa%C3%B1as/8600-encuesta-nacional-de-hogares-enafo-2023>
10. Lavado, P., Martínez, J.J., & Yamada, G. (2014). ¿Una promesa incumplida? La calidad de la educación superior universitaria y el subempleo profesional en el Perú. *Banco Central del Perú: Working Paper Series*. DT 2014-021.
11. León, J. ;, & Sugimaru, C. (2013). *Entre el estudio y el trabajo: las decisiones de los jóvenes peruanos después de concluir la educación básica regular*. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-56548-2>
12. Locatelli, R. (2018). *La educación como bien público y común. Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante*. *Perfiles Educativos*, pp 178. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2018.162.59195>
13. MINEDU. (2023). *Base de Concurso Juegos Deportivos Escolares 2023*. <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/pdf/rvm-073-2023-minedu-mod-rvm-082-2023-minedu.pdf>
14. MINEDU. (2023). *Bases de Concursos Nacionales*. <https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/pdf/2023/bases-concursos-2023-minedu.pdf>
15. MINEDU. (2023). *Concurso “Ideas en Acción” 2023*. <http://www.minedu.gob.pe/ideasenaccion/>
16. MINEDU. (2023). *Concursos Nacionales Escolares*. <https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/>
17. MINEDU. (2023). *Juegos Escolares Deportivos*. <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/>
18. Nicoletti, M. do C. (2019). Revisiting the Tinto’s Theoretical Dropout Model. *Higher Education Studies*, 9(3), 52. <https://doi.org/10.5539/hes.v9n3p52>

19. PRONABEC. (2018). *Memoria Anual del PRONABEC 2018*, pp 43.
<http://www.pronabec.gob.pe/modPublicaciones/2020/Memoria%20Anual%202018%20-%20Pronabec.pdf>
20. PRONABEC. (2022). *Memoria Anual del PRONABEC 2022*, pp 51.
<https://www.gob.pe/institucion/pronabec/informes-publicaciones/4179282-memoria-anual-del-pronabec-2022>
21. Reátegui, L., Grompone, Á., & Rentería, M. (2020). Brechas de origen, brechas de trayectoria. La desigual transición a la educación superior en dos grupos de jóvenes peruanos. *Revista Peruana de Investigación Educativa*, 12, 33–54.
22. Rodríguez González, Y. (2019). Becas para educación superior: avances y tensiones en la promoción de la equidad en Perú. *Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación*, 10(2), 18–31.
<https://doi.org/10.18175/vys10.2.2019.2>
23. Rodríguez, J. S., & Montoro, L. (2013). *La Educación Superior en el Perú: Situación actual y perspectivas*.
<http://www.pucp.edu.pe/departamento/economia/images/documentos/DDD370.pdf>
24. Rojas Arangoitia, V., Crivello, G., & León, A. A. (2022). *Trayectorias educativas: seguimiento a jóvenes peruanos en pandemia*.
25. Saavedra Chanduví, Jaime., & Chacaltana Janampa, Juan. (2001). *Exclusión y oportunidad : jóvenes urbanos y su inserción en el mercado de trabajo y en el mercado de capacitación*. Grupo de Análisis para el Desarrollo.
26. Tinto, V., & Cullen, J. (1973). *Dropout in Higher Education: A review and theoretical synthesis of recent research*.
27. UNESCO (2020). Embracing a culture of lifelong learning: Contribution to the futures of education initiative.
28. Yamada, G., & Cárdenas -Ciup, M. (2007). Educación superior en el Perú: rentabilidad incierta y poco conocida. *Economía y Sociedad*.
29. Yamada, G., Lavado, P., & Oviedo, N. (2016). *La evidencia de rendimientos de la educación superior a partir de "Ponte en Carrera."*

9. Anexos

9.1 Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales

Mediante la Resolución Viceministerial N°00094-2020-MINEDU, en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa señala que todos los estudiantes del nivel Secundaria que hayan cursado el primer grado de la EBR antes del 2019 o uno o más de los otros grados (2.º, 3.º, 4.º o 5.º) antes del 2020 tienen asignadas notas de las áreas de su respectivo grado en la escala vigesimal (de 0 a 20), mientras que aquellos que hayan cursado sus estudios durante o después del 2019 tendrán asignadas notas en el sistema literal (del nivel AD al C). Actualmente, el sistema se encuentra en un proceso de transición en la adopción de esta escala de evaluación, por lo que la Resolución señala en la Disposición Complementaria 7.1.9 que *“diversos agentes como universidades, otras instituciones de estudios superiores, instituciones educativas en el extranjero u otras; solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). Es indispensable proveer esta información (...).”* Para tal fin, en el Anexo N°09 de la mencionada norma se establece la metodología de conversión de la escala literal a una escala numérica, denominada escala R, según el siguiente detalle:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8 (R - 2,5)}{3}$$

Donde:

R es una escala del 2,5 al 10

V es la escala del 0 al 20

De la aplicación de la mencionada fórmula, se obtiene la siguiente equivalencia:

Nota en la escala R	Equivalencia en la escala vigesimal
2,5	0
2,875	1
3,25	2
3,625	3
4	4
4,375	5
4,75	6
5,125	7
5,5	8
5,875	9
6,25	10
6,625	11
7	12
7,375	13
7,75	14
8,125	15
8,5	16
8,875	17
9,25	18
9,625	19
10	20

Fuente: MINEDU (2020)

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

Área	Competencia	Calificación obtenida
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B
	Resuelve problemas de cantidad	A
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C

Fuente: MINEDU. Elaboración: OBE-UES

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

Área	Competencia	Calificación obtenida	Conversión numérica
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna	A	3
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	B	2,5
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna	AD	4
Matemática	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	B	2,5
	Resuelve problemas de cantidad	A	3
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	AD	4
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	C	1

Fuente: MINEDU. Elaboración: OBE-UES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

Para Comunicación:

- Se suma los números asignados a cada competencia del área: $3 + 2,5 + 4 = 9,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: $3 \times 4 = 12$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); $9,5/12 = 0,7916$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,791 \times 10 = 7,916$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

Para Matemática:

- Se suma los números asignados a cada competencia del área: $2,5+3+4+1=10,5$
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4: $4 \times 4 = 16$
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b); $10,5/16=0,6562$
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c): $0,6562 \times 10 = 6,562$
- El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

Para Comunicación: $V=8 (7,916-2,5) /3$, donde V será 14,442

Para Matemática: $V= 8(6,562 - 2,5) / 3$, donde V será 10,832

En efecto, al revisar la tabla de equivalencias identificamos que el calificativo del área de Comunicación, 7,916, se aproxima a 14, mientras que, para Matemática, que alcanza 6,562, la equivalencia se aproxima a 10.

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos luego de haber identificado la equivalencia y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a: $(14,442 + 10,832) /2 = 12,637$. Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637 a partir de la metodología de conversión establecida.

Importante

A partir de la Resolución Viceministerial N°334-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N°193-2020-MINEDU, el cálculo del promedio de las y los postulantes, así como el establecimiento del umbral del tercio superior para la convocatoria 2024, se

basará en la priorización de 17 competencias en ocho áreas curriculares para Educación Básica Regular y 15 competencias en 5 áreas curriculares para Educación Básica Alternativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1. Competencias priorizadas para Educación Básica Regular

COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
ARTE Y CULTURA	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos
EDUCACIÓN FÍSICA	Asume una vida saludable
DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
CIENCIAS SOCIALES	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Fuente: Resolución Viceministerial N°334-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N°193-2020-MINEDU

Tabla 2. Competencias priorizadas para Educación Básica Alternativa-Ciclo Avanzado

COMUNICACIÓN	Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna
	Se comunica oralmente en su lengua materna
DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO	Construye su identidad
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
	Construye interpretaciones históricas
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente
	Gestiona responsablemente los recursos económicos
MATEMÁTICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización
	Resuelve problemas de cantidad
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SALUD	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos
	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y Universo
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social

Fuente: Resolución Viceministerial N°334-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N°193-2020-MINEDU

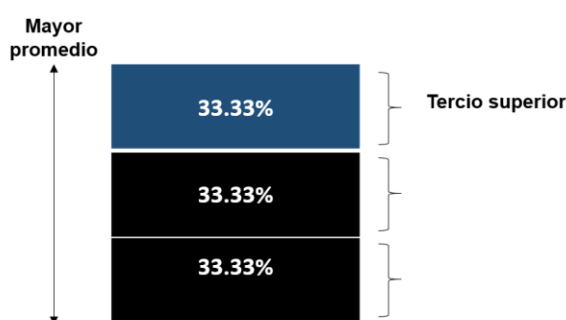
Es importante mencionar que, si bien la conversión de las calificaciones literales a numéricas será *“determinada por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario”* (Minedu,2020), para propósitos de la presente convocatoria, el Programa realizará la conversión a través de sus sistemas de información.

Por ello, para los estudiantes que, durante el último grado o ciclo alcanzado en la educación básica, cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C), se les solicitará que al momento de la postulación registren sus calificaciones literales, y el sistema realizará automáticamente la conversión al sistema vigesimal para propósitos de la determinación del tercio superior. Solo se considerarán las calificaciones obtenidas en el periodo regular.

9.2 Detalle técnico de cálculo del tercio superior

El tercio superior nos sirve para identificar a aquellos estudiantes que se encuentran en el 33.3% más alto de la distribución del total de estudiantes que obtienen las mayores calificaciones, ordenadas de mayor a menor. En este sentido, el tercio tiene como objetivo dividir al grupo en tres partes según su rendimiento. El tercio superior es el grupo que representa a los de mejor rendimiento en un grupo que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir $100/3$ obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

Estudiantes ordenados según promedio obtenido



Elaboración: OBE-UES

Como nos interesa el grupo con las calificaciones más altas y estas se ordenan de menor a mayor, nos interesa quedarnos con el último grupo, por lo que hablamos del grupo que se encuentra por encima del 66.67%. Este es el percentil que define quién pertenece o no al tercio superior.

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren postular a Beca 18, por lo que deben cumplir el criterio pertenecer al tercio superior para acreditar rendimiento académico. **Luego de haber realizado la conversión de la escala literal a la vigesimal siguiendo la metodología detallada en el Anexo 9.1**, las notas de cuarto y quinto de secundaria muestran lo siguiente:

Tabla A.6

I	Nombre	Promedio de 4.° de secundaria	i	Nombre	Promedio de 5.° de secundaria
1	Juan	11	1	Víctor	12
2	José	11	2	José	13
3	María	12	3	María	13
4	Alejandra	12	4	Alejandra	13
5	Sandro	12	5	Sandro	13
6	Jostin	14	6	Juan	14
7	Cristina	14	7	Cristina	14
8	Gabriela	15	8	Kristian	15
9	Kristian	16	9	Jostin	15
10	Víctor	16	10	Gabriela	18
11	Andrea	18	11	Andrea	19

Fuente: PRONABEC. Elaboración: OBE-UES

Es importante recordar que el promedio de las notas se redondea considerando seis decimales. En este ejemplo, los promedios de notas de los estudiantes son valores enteros.

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando de menor a mayor como se observa en la tabla A. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, la posición i^* se calcula así:

$$i^* = (66.67/100) * 11 = 7.337$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 8. El octavo valor de las notas es 15 en cuarto de secundaria y 15 en quinto de secundaria. A partir de este valor crítico, definimos al tercio superior como el grupo de estudiantes con un puntaje igual o mayor a 15 en cuarto de secundaria o a 15 en quinto de secundaria.

Es decir, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Gabriela, Kristian, Víctor y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Kristian, Gabriela, Jostin y Andrea porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior puede variar en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

Importante:

Es preciso mencionar que, si la institución educativa de procedencia **no cuenta con información en SIAGIE**, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla:

Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE
Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15
Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14
Beca REPARED	Nota 12 o más	12

El/la postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.

9.3. Fichas Técnicas

A continuación se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios/indicadores utilizados para asignar puntaje en las etapas de Preselección y Selección de la presente convocatoria.

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos producto de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado. En las Fichas Técnicas comprendidas en este segundo grupo no se utilizan algoritmos o fórmulas de cálculo, por lo que algunos campos del modelo de ficha no aplican.

A. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Examen Nacional de Preselección
Justificación:	El ENP es un examen estandarizado que permite reducir la heterogeneidad relacionada a las prácticas pedagógicas y de evaluación de cada colegio. Así, este examen consta de 60 preguntas (30 de competencia lectora y 30 de competencia matemática), cada pregunta vale dos puntos y no hay puntaje en contra. Esta evaluación permite identificar a los estudiantes con mejor desempeño académico, a través de una herramienta estandarizada.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Puntaje obtenido en el Examen Nacional de Preselección
Fuente de validación:	Registro de los resultados del Examen Nacional de Preselección - PRONABEC

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Clasificación SISFOH
Justificación:	La clasificación socioeconómica se obtiene a través de la clasificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Se incluye a la clasificación socioeconómica del postulante con el fin de priorizar a los postulantes más pobres con puntaje adicional, en tanto se estima que sus posibilidades de financiar estudios superiores son menores.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	El postulante deberá estar clasificado como Pobre o Pobre Extremo en el Sistema de Focalización de Hogares. La consulta se realiza en línea a través del SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU (Entre 2015 y 2022)- Concurso Escolar Nacional e Internacional
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron en el Concurso Escolar Nacional e Internacional entre los años 2015 – 2022, podrán obtener un puntaje adicional para la Beca 18. Se considerarán los concursos incluidos en el siguiente enlace: https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/ .
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	Base de datos de los escolares que clasificaron en los concursos educativos nacionales e internacionales del MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación y clasificación en la etapa nacional o concursos internacionales.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU (Entre 2015 y 2022)- Juegos Deportivos Escolares
Justificación:	Los jóvenes peruanos que destacaron y participaron de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales de las ediciones de los años 2015 – 2022, podrán obtener un puntaje adicional para la Beca 18. Se considerarán a los concursos incluidos en el siguiente link: https://www.minedu.gob.pe/jedpa/
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de validación:	Base de los Juegos Escolares Deportivos - JDEN otorgada por el MINEDU. También se puede acreditar a través de constancias emitidas por el MINEDU o DRE que acredite su participación y clasificación en la etapa nacional de los JDEN.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Discapacidad
Justificación:	<p>La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad.</p> <p>Por su parte, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad.</p> <p>Considerando lo anterior, con este criterio priorizable el PRONABEC considera relevante contribuir a mitigar las barreras de acceso a a la educación superior de las personas con discapacidad.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Contar con un Certificado de Discapacidad, carné o resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite la condición de discapacidad. También se puede acreditar a través de la Base de datos remitida por el CONADIS.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Bomberos activos e hijos de bomberos
Justificación:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 que en su Artículo Número 9, inciso C, determina que: El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, se considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les asigna un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Voluntarios
Justificación:	<p>Existe un mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28238, y establece lo siguiente "<i>Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional</i>".</p> <p>Los voluntarios brindan al país una serie de servicios que lo benefician y el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación al voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva y que congrege a voluntarios/as, la priorización de esta población en becas nacionales se ve como una forma de lograr este objetivo.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	<p>Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.</p> <p>El voluntariado debió ser prestado bajo las modalidades precisadas en el artículo 8 de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, modificada por Ley N.º 29094. Además, las Organizaciones de Voluntariado donde se realicen las actividades, deben estar inscritas en el Registro de Voluntarios, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Supremo N.º 003-2015-MIMP, Reglamento de la Ley General del Voluntario.</p>

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas, Campesinas o Poblaciones Afroperuanas
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo al artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que “<i>se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria</i>”.</p> <p>Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	<p>De acuerdo a la población vulnerable específica se utilizará: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad, Constancia de pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas o Constancia suscrita por una Organización Representativa Afroperuana de acuerdo al Ministerio de Cultura.</p> <p>Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos de Poblaciones Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Poblaciones Afroperuanas: Constancia suscrita por el representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas del Ministerio de Cultura.</p>

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento se señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>Este criterio identifica a la población afectada por la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que puedan comprometer su bienestar y desarrollo individual o colectivo. La priorización se da en el marco de las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos en atención a las 34 familias de Cerro de Pasco, que se vienen dando desde el año 2020.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	La pertenencia a la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas se valida mediante el registro actualizado de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas y datos de contacto, publicadas mediante Oficio N° 609-2022-DGIESP/MINSA1 de fecha 09 de marzo de 2022, remitido por el Ministerio de Salud

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>Este criterio permite otorgar un puntaje adicional a los postulantes que acrediten ser víctimas de la deflagración ocurrida el 23/01/2020, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Programa.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y 092-2023-JUS.
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>En este marco, mediante Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para hacer seguimiento y atender a los deudos de las personas fallecidas y las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas desde el 8 de diciembre de 2022 hasta la culminación del estado de emergencia. Se identificó que la población afectada tiene diversas necesidades que requieren pronta atención. En ese sentido, se incluye para las convocatorias de becas 2023 y 2024 a las personas beneficiarias de la Comisión.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Registro de población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Población beneficiaria de la ley N°31405, Ley que promueve la protección integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>Este criterio busca priorizar a <i>“niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral”</i> (artículo 1).</p> <p>De acuerdo al artículo 4.3, inciso b) de la Ley, corresponde al Ministerio de Educación <i>“Garantizar el acceso a la educación, su culminación a educación en todos los niveles educativos y otros programas a su cargo”</i>.</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Base de datos remitida por el INABIF

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Desprotección familiar
Justificación:	<p>La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo al artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo personas en abandono y/o tutelados por el Estado. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que <i>“se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”</i>.</p> <p>Este criterio busca priorizar a la subpoblación de los jóvenes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado que han sido declarados por Resolución Judicial u Oficio de la Unidad de Protección Especial (UPE) encontrándose o en situación de desprotección familiar, de acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo N 1297.</p> <p>Dicho decreto define a la Desprotección Familiar como <i>la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente (...)</i></p> <p><i>Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar.</i></p>
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Este criterio se valida mediante el oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa correspondiente o por la Unidad de Protección Especial del MIMP o el juzgado de familia o mixto, que declara a los jóvenes como en situación de desprotección familiar. También se valida a través de los Anexos 3 y 4 de las Bases.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Priorización de lengua originaria de primera prioridad
Justificación:	<p>La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (MINCUL, 2021), define a lenguas originarias (o indígenas) como todas aquellas que sin anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Cualquier mención a lengua originaria se entenderá también como lengua indígena y originaria (Decreto Supremo N° 004-2016-MC). La priorización se hace en el marco de la revitalización lingüística, que hace referencia a un conjunto de diversas estrategias emprendidas por el Estado Peruano con la finalidad de restituir o dinamizar la transmisión intergeneracional de una lengua (Decreto Supremo N° 004-2016-MC).</p> <p>De acuerdo al Informe N° 00227-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) ha establecido dos niveles de priorización de lenguas originarias sobre el total de lenguas focalizadas, en base al análisis realizado por la DEIB sobre la brecha docente en Educación Intercultural Bilingüe. En este sentido, a los postulantes que acrediten ser hablantes del primer nivel de prioridad se les asigna un puntaje adicional:</p> <p>Primer Nivel de Prioridad</p> <p>Achuar Ashaninka Awajún Kichwa (amazónico) Kukama-kukamiria Shawi</p> <p>Segundo Nivel de Prioridad</p> <p>Aimara Asheninka Quechua Chanka (Quechua sureño) Quechua Collao (Quechua sureño) Shipibo-konibo</p> <p>La especificaciones de las variedades del Quechua Sureño a considerar tienen como fuente la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, disponible en: https://bdpi.cultura.gob.pe/lenguas/quechua</p>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Anexo N° 05 de las bases: Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria para Beca EIB.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad - Universidades
Justificación:	<p>Contar con una lista que analice los servicios brindados por una universidad permite que los postulantes puedan escoger mejor, pues reduce la asimetría de información al momento de la elección. En este sentido, el Programa considera necesario poder facilitar información confiable y objetiva sobre el desenvolvimiento académico de la oferta universitaria para la elección de los futuros becarios. Con ello, utiliza el ranking de excelencia elaborado por la SUNEDU. Este ranking contiene una lista de las principales universidades que sobresalen en el ámbito debido a su destacada contribución en investigación, así como a los méritos sobresalientes de sus egresados y docentes.</p> <p>Así, este ranking, al igual que varios rankings internacionales utiliza como insumo fundamental la producción científica de la institución; además, que por normativa se solicita a SUNEDU la inclusión del número de publicaciones indexadas como un indicador necesario. La importancia de rankings como el de SUNEDU recae en su priorización y valoración del desempeño académico. Este aspecto es relevante, pues permite la innovación y la posibilidad de brindar soluciones específicas a nivel de país. Asimismo, el reconocimiento de instituciones con alta calidad en investigación también contribuye al objetivo prioritario del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2016-2030.</p>
Limitaciones:	<p>Cabe mencionar, que una limitación del uso de indicadores de investigación es que valora la producción acumulada por la institución, por ello, estos resultados se asocian a la vigencia de la actividad de las universidades. De este modo, instituciones educativas creadas con fechas más recientes; por lo general, no suelen contar con información de investigación o sus datos acumulados son menores que el resto de las instituciones.</p> <p>Otra limitación es que este ranking solo proporciona una lista de 19 universidades y considera, principalmente, información relacionada a investigación.</p>
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	<p>Para la lista de calidad de universidades se utiliza el ranking de excelencia elaborado por la SUNEDU. Esta información se encuentra presente en su III Informe Bienal sobre la realidad Universitaria en el Perú. La lista se encuentra en el capítulo 4, pp.194 y la metodología se ubica en el Anexo C, pp.266: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf?v=1649883911</p>
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad – Institutos y Escuelas de Educación Superior
Justificación:	<p>Contar con una lista que analice los servicios brindados por una institución permite que los postulantes puedan escoger mejor, al brindarles una señal sobre el servicio educativo que reduce la asimetría de información al momento de la elección. Si bien se cuenta con un ranking elaborado por una institución especializada como SUNEDU para el caso de las universidades, en el caso de institutos y escuelas aún no se ha concluido el proceso de licenciamiento, por lo cual caracterizar la calidad del total de estas instituciones no ha sido posible para las entidades competentes. En este sentido, el Programa considera necesario compensar esta falta de información pues reconoce la importancia de la educación tecnológica y la necesidad de diversificar las trayectorias educativas en la educación superior. Por ello, al igual que años previos, propone una lista de calidad que considere servicios mínimos y/o información relevante relacionada al personal docente, estudiantes, conectividad e ingresos.</p> <p>Cabe señalar que las siguientes instituciones, considerando su alto desempeño y la normativa vigente, son consideradas de alta priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SENCICO - SENATI - CENFOTUR - IESTP de las FFAA
Limitaciones:	La principal limitación es la escasa o insuficiente información estandarizada disponible para cada uno de los indicadores priorizados. Considerando este problema, se optó por incluir únicamente indicadores con completitud de información disponible en el Censo Educativo y la Plataforma Ponte en Carrera en su versión 4.1 y 5.0.
Método de cálculo:	<p>La lista de calidad para instituciones y escuelas de educación superior consta de cuatro componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El primer componente tiene como único indicador el Ingreso de los egresados. - El segundo componente Conectividad consta de dos indicadores: tenencia de módulo de conectividad y velocidad de internet contratado (Mbps). - El tercer componente es el de Docentes, e incluye el porcentaje de docentes con título y la ratio de estudiantes por docentes con título profesional. - El cuarto componente es el de Estudiantes, e incluye el porcentaje de egresados que concluyen con título y la ratio de selectividad (postulantes/ingresantes) <p>Como primer paso, cada indicador es estandarizado para poder trabajarlo, al tener unidades de medida distintas. La estandarización de cada criterio se realiza de la siguiente forma:</p> $Z = (X - \mu) / \sigma$ <p>Donde: Z representa al indicador estandarizado X al valor del indicador, μ al promedio de valores de dicho indicador, y σ a la desviación estándar de los valores (indica la variación o dispersión de los valores analizados)</p> <p>Una vez estandarizados, los indicadores de cada componente se suman y promedian para tener el valor final de dicho componente. El valor final del índice se calcula a partir de la suma de cada componente ponderado por 0.25, según la siguiente fórmula:</p>

	$indice_{con_ing} = ing * 0.25 + doc * 0.25 + est * 0.25 + conect * 0.25$ <p>Luego, se ordenan los valores finales del índice de mayor a menor, para obtener la lista final de calidad.</p>
Parámetro de medición:	Índice
Fuente del criterio/indicador:	<p>Para la lista de calidad de los institutos y escuelas, se utilizarán fuentes de información oficiales como el <i>Censo Educativo</i> y la Plataforma <i>Ponte en Carrera</i> en sus versiones 4.1 y 5.0 para los Ingresos, u otras más actuales que se encuentren disponibles. Todas estas fuentes son públicas:</p> <p>Link: https://escale.minedu.gob.pe/uee/-/document_library_display/GMv7/view/7019130. https://www.ponteencarrera.pe/pec-portal-web/Inicio/como-va-el-empleo</p>
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Gestión de la universidad o instituto licenciado (G)
Justificación:	Identifica si la IES es de gestión pública o privada. No hace distinción entre las privadas y permite otorgar un puntaje adicional a las IES públicas. Esta información se aplica tanto para universidades, institutos y escuelas de educación superior. Este indicador permite asignar puntajes, considerando la naturaleza de la IES. Se considera un puntaje para las IES públicas por su rol en la cobertura a nivel nacional, pero sobre todo por su rol a nivel departamental.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	No aplica.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Se validará considerando: <ul style="list-style-type: none"> a. Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES b. La naturaleza de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU y el MINEDU.

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Ratio de selectividad
Justificación:	Este indicador cuantifica la demanda educativa de instituciones de educación superior; evidenciando la importancia de IES a nivel nacional y departamental. Se considera como un proxy de calidad percibido por los postulantes.
Limitaciones:	El indicador podría depender del tamaño de la universidad y de su antigüedad. Además, en algunos departamentos se podría tener un ratio elevado porque se tiene poca oferta de universidades.
Método de cálculo:	<p>El cálculo de la ratio de selectividad en 2022 queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $S = \frac{\text{Número de ingresantes} \times 100}{\text{Número de postulantes}}$ <p>Donde:</p> <p>Para universidades:</p> <p><i>Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes en 2022 de la base de datos del SIRIES con corte 6 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes en 2022 de la base de datos del SIRIES con corte 6 de marzo de 2023.</i></p> <p>Para institutos:</p> <p><i>Número de ingresantes: Es la cantidad de ingresantes en 2022 del Censo Educativo.</i></p> <p><i>Número de postulantes: Es la cantidad de postulantes en 2022 del Censo Educativo.</i></p> <p><i>Las filiales se suman al total de la institución, salvo que tengan un licenciamiento distinto como el caso de TECSUP N°1 y TECSUP N°2 o como el caso del Instituto de educación superior Toulouse Lautrec y la Escuela de educación superior Toulouse Lautrec.</i></p> <p>Se hace la división en 5 grupos con el objetivo de tener una distribución estadística de tamaño similar, utilizando 4 percentiles.</p> <p>Nota: En caso haya inconsistencia en las bases de datos de postulantes e ingresantes, se utiliza como criterio que el número de ingresantes nunca supere al de postulantes. Asimismo, en casos donde haya datos faltantes se considera el más bajo quintil, al momento de la agrupación a nivel de percentiles.</p>
Parámetro de medición:	Ratio
Fuente del criterio/indicador:	Para la ratio de selectividad de universidades se utilizó el sistema de recolección de información para educación superior (SIRIES, 2022). Para la ratio de selectividad de institutos se utilizó el Censo Educativo, 2022.
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

FICHA TÉCNICA

Nombre del criterio/indicador:	Tasa de transición a la Educación Superior
Justificación:	<p>Este indicador permite caracterizar a los departamentos que por un conjunto de factores (Réategui et al., 2020) han presentado la más baja transición de educación básica a la superior. Se utiliza información de los últimos 5 años (2017 - 2022).</p> <p>El PRONABEC busca contribuir al cierre de brechas en estos departamentos.</p>
Limitaciones:	El indicador solo mide la transición inmediata de los estudiantes de 5to de secundaria a la educación superior, ya que la pregunta de la ENAHO hace referencia solo al año pasado.
Método de cálculo:	<p>Donde:</p> $\frac{\text{Ingresantes a la ESTP}_t}{\text{Estudiantes de 5to de secundaria}_{t-1}} \times 100$ <p>Ingresantes a la educación superior: Son los ingresantes de 15 a 19 años en el año t que aprobaron el quinto grado de secundaria en el año t-1.</p> <p>Estudiantes de 5to de secundaria: Son los estudiantes que aprobaron el 5to grado de secundaria en el año t-1 para el mismo grupo de edad.</p> <p>Los datos fueron extraídos del módulo 300 de la Encuesta Nacional de Hogar (ENAHO) que en este módulo es de índole educativo, estos son microdatos que reporte el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).</p> <p>Las preguntas utilizadas para el cálculo del valor de la línea de base fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P306. ¿Este año está matriculado en algún centro o programa de educación básica o superior? (Si) • P308a. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asiste? -Nivel (4 Superior No Universitario y 5 Superior Universitaria) • P304a. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asistió el año pasado? -Nivel (secundaria) • P304b. ¿Cuál es el grado o año de estudios al que asistió el año pasado? -Año (5). • P307. ¿Asiste a algún centro o programa de educación básica o superior?"
Parámetro de medición:	Tasa
Fuente del criterio/indicador:	Encuesta Nacional de Hogares-INEI, se utilizaron los datos del 2017-2022.
Fuente de validación:	Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES

ANEXO N° 02

BASES DEL CONCURSO BECA 18

2024

PRONABEC



CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	9
ETAPAS DEL CONCURSO	9
CAPÍTULO III	11
ETAPA DE PRESELECCIÓN	11
SUBCAPÍTULO I	11
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN	11
SUBCAPÍTULO II	30
FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN	30
SUBCAPÍTULO III	31
FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN	31
SUBCAPÍTULO IV	34
FASE DE PRESELECCIÓN	34
CAPÍTULO IV	39
ETAPA DE SELECCIÓN	39
SUBCAPÍTULO I	39
FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN	39
SUBCAPÍTULO II	40
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	40
SUBCAPÍTULO III	48
FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	48
SUBCAPÍTULO IV	49
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	49
SUBCAPÍTULO V	54
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	54
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	55
ANEXO N° 01: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB	57
ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO	58
ANEXO N° 03: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN	60
ANEXO N° 04: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL	62

ANEXO N° 06: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS	64
ANEXO N° 07: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL ÁMBITO DEL VRAEM	66
ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA	68
ANEXO N° 09: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN	69
ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN	74
ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	77
ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	78
ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	80

BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso “Beca 18” - Convocatoria 2024, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1° por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento, y el Expediente Técnico de la Beca aprobado para la presente Convocatoria.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del Concurso “Beca 18” - Convocatoria 2024, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el Expediente Técnico.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1 La Beca será otorgada a jóvenes peruanos/as egresados/as de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024.
- 3.2 El Concurso “Beca 18” – Convocatoria 2024, financia estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior, y convoca además a los postulantes para las siguientes Becas Especiales:
 - a. Beca para pobladores residentes del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).
 - b. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).
 - c. Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).

- d. Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección).
- e. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).
- f. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
- g. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana (CNAyPA).

3.3 Cada una de las becas agrupadas en el presente concurso se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La Convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de becas ofrecidas

5.1 La Convocatoria 2024 de la Beca 18 tiene como objetivo otorgar hasta diez mil (10,000) becas. Las becas son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 40% de las becas (4,000) y en el segundo momento se otorgará el 60% restante (6,000), conforme al siguiente detalle:

Tabla 1: Distribución de becas en el primer y segundo momento

1° MOMENTO (40%)			2° MOMENTO (60%)			TOTAL
Modalidad	Universidades y Escuelas Pedagógicas	Institutos de Educación Superior y Escuelas Tecnológicas	Modalidad	Universidades y Escuelas Pedagógicas	Institutos de Educación Superior y Escuelas Tecnológicas	
Beca Ordinaria 18	2232	528	Beca Ordinaria 18	3348	792	6900
Beca Protección	80	12	Beca Protección	120	18	230
Beca CNAyPA	CNA 160 PA 48	CNA 52 PA 32	Beca CNAyPA	CNA 240 PA 72	CNA 78 PA 48	530 200
Beca EIB	80	-	Beca EIB	120	-	200
Beca FF.AA.	80	32	Beca FF.AA.	120	48	280
Beca Huallaga	80	32	Beca Huallaga	120	48	280
Beca REPARED	360	80	Beca REPARED	540	120	1100
Beca VRAEM	80	32	Beca VRAEM	120	48	280
TOTAL	3200	800	TOTAL	4800	1200	10000
	4000			6000		

5.2 Durante la Fase de Selección, prioritariamente se otorgará como mínimo, el 0.5% del número total de becas (50), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta 20 (veinte) becas en el primer momento y 30 (treinta) becas en el segundo momento, conforme al procedimiento de selección detallado en el artículo 21 de las Bases.

- 5.3 Asimismo, durante la Fase de Selección, prioritariamente se otorgará como mínimo, el 20% del total de becas (2,000), a los postulantes a instituciones de educación superior públicas, las cuales serán distribuidas en 800 (ochocientos) becas en el primer momento y 1,200 (mil doscientos) en el segundo momento, conforme al procedimiento de selección detallado en el artículo 21 de las Bases.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles y centros preuniversitarios elegibles

- 6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.4. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.
- 6.5. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial o primaria), y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.
- 6.6. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, que

puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.

- 6.7. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta quince (15) días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección.
- 6.8. Son elegibles los centros preuniversitarios de universidades públicas y privadas licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, previa aceptación de su participación en el presente concurso. Excepcionalmente, en las regiones donde no se cuente con centros preuniversitarios elegibles, se podrán evaluar otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), de acuerdo a los criterios de elegibilidad que apruebe la Oficina de Gestión de Becas.
- 6.9. Para su elección los centros preuniversitarios deben elaborar un plan de estudios ad hoc o plan de estudios regular, según corresponda, para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales, que contenga una variedad de temas y programas que permitan al preseleccionado postular a cualquier IES elegible del concurso. Asimismo, debe contar con personal destinado para brindar acompañamiento tutorial y reforzamiento académico para los preseleccionados y suscribir la Carta de Compromisos remitida por la OBE.
- 6.10. El plan de estudios para la preparación a la postulación a las IES en los centros preuniversitarios tiene una duración de hasta tres (03) meses.
- 6.11. El proceso para obtener la lista de centros preuniversitarios elegibles es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista final de centros preuniversitarios es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección.

Artículo 7.- Duración de la beca

La Beca se otorga para estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Cuando se trate de universidades y escuelas pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para institutos y escuelas de educación superior tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

- 8.1. Las becas de la presente convocatoria son becas de acceso a la educación superior, financiadas por el MINEDU a través del PRONABEC, para estudios de pregrado que subvencionan los costos académicos, no académicos o administrativos de la misma.
- 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los/las **Postulantes Preseleccionados/as** de las modalidades **Becas Especiales** reciben los siguientes beneficios:

Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Costo de examen o carpeta de admisión	Costo de 1 (un) examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES. Este concepto es adicional al considerado en los beneficios para becarios y se otorga solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente.
Preparación para la postulación a las IES	Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.2 del Reglamento de la Ley 29837 y del artículo 8 de la Norma de Subvenciones del Perú, el/la postulante preseleccionado/a de las Becas Especiales recibirá clases en un centro preuniversitario durante un ciclo de 03 meses, con inicio en enero del 2024. Este beneficio comprende el pago de pensión de estudios y matrícula del centro preuniversitario.
Movilidad Local	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.

- 8.3. De acuerdo con la normatividad vigente, los **Becarios/as** de **todas las modalidades** reciben los siguientes beneficios:

Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Costo de examen o carpeta de admisión	Costo de 1 (un) examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el comprobante de pago correspondiente).
Matrícula	De conformidad con las “Normas para la ejecución de subvenciones para Estudios en el Perú”.
Pensión de estudios	
Movilidad Local	

Alimentación	
Alojamiento	
Materiales de estudio	
Útiles de escritorio	
Vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial	
Idioma inglés	Solo para estudios universitarios (cuando no forme parte de la Malla Curricular), a partir del segundo año de estudios.
Computadora portátil o equipo de similar naturaleza	Con excepción de los postulantes preseleccionados de la modalidad Beca CNAyPA y EIB que recibieron el beneficio en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2022.
Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES	Los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del PRONABEC, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio
Transporte interprovincial	Desde la localidad de origen del becario hacia la provincia donde cursará estudios y viceversa, solo al inicio y término de la beca.
Acompañamiento integral	Académico, socioemocional y de bienestar.
Nivelación académica	Dentro del primer ciclo de estudios, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces

- 8.4. Las becas que forman parte de esta convocatoria incluyen la subvención de alimentación, movilidad local y alojamiento cuando corresponda, durante el período vacacional.
- 8.5. El beneficio de computadora portátil o equipo de similar naturaleza entregado a los/las postulantes preseleccionados/as de la Convocatoria 2022 de Beca 18, no volverá a ser entregado a los postulantes que resulten becarios en la Convocatoria 2024.
- 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

- 8.7. El monto de la subvención de los beneficios que corresponden al postulante preseleccionado de las modalidades especiales es determinado por la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, y su otorgamiento se sujeta a la asistencia efectiva al centro preuniversitario.
- 8.8. Los beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades especiales, se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Preseleccionados aceptantes, y durante el desarrollo del concurso. No se reconocen gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión de la precitada resolución jefatural. La asignación del centro preuniversitario para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 8.9. Los beneficios para becarios(as) se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación, y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido.
- 8.10. Las obligaciones académicas de los becarios(as) están establecidas en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del Concurso

9.1. El concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**

- Fase de Postulación para la Preselección
- Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
- Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección
- Fase de Preselección
- Fase de Apoyo y Orientación

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

- **PRIMER MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

- **SEGUNDO MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

9.2. Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2024

ETAPA DE PRESELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación para la Preselección	15/09/2023	13/10/2023
Fase de Validación de la Postulación para la Preselección	25/09/2023	20/10/2023
Publicación de los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección	23/10/2023	
Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección	19/11/2023	
Fase de Preselección	04/12/2023	14/12/2023
Publicación de Preseleccionados	15/12/2023	

ETAPA DE SELECCIÓN		
PRIMER MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación para la Selección	08/01/2024	01/03/2024
Subsanación de expedientes	21/02/2024	08/03/2024
Validación de expedientes	21/02/2024	15/03/2024
Fase de Asignación de puntajes y Selección	18/03/2024	20/03/2024
Publicación de Seleccionados	21/03/2024	
Fase de Aceptación de la Beca	22/03/2024	29/03/2024
Publicación de Lista de Becarios	A partir del 25/03/2024	

SEGUNDO MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación para la Selección	01/04/2024	02/05/2024
Subsanación de Expedientes	22/04/2024	09/05/2024
Validación de Expedientes	22/04/2024	16/05/2024
Fase de Asignación de puntajes y Selección	17/05/2024	21/05/2024
Publicación de Seleccionados	22/05/2024	
Fase de Aceptación de la Beca	23/05/2024	30/05/2024
Publicación de Lista de Becarios	A partir del 24/05/2024	

CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN

SUBCAPÍTULO I FASE DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN

Artículo 10.- Postulación para la Preselección

- 10.1 La postulación para la Preselección, se inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo 9 de las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 Antes de la postulación para la preselección, el/la postulante dispone de una herramienta virtual en la que puede consultar si cuenta con los siguientes requisitos: i) Alto rendimiento académico y ii) Clasificación socioeconómica.
- 10.3 La postulación para la Preselección se realiza a través del Módulo de Postulación para la Preselección en la página web del PRONABEC. El/la postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (que será su usuario), correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una notificación al correo electrónico indicado por el/la Postulante o su representante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al/a la Postulante a firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón electrónico del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El/la postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón electrónico del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 10.4 Si el/la postulante es menor de edad, durante su postulación debe registrar sus datos personales y además, los siguientes datos personales de su representante (padre, madre o apoderado): el número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne al representante un código de firma que lo habilite para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico y al número de celular del representante. Si el representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección el Anexo N° 02 o el Anexo N° 03 (para Beca Protección).
- 10.5 Cuando el/la postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Preselección muestra el expediente virtual completo a fin de que el/la postulante valide y finalice su postulación mediante firma electrónica generada por el módulo. En el caso del menor de edad, la firma electrónica

y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.

- 10.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado al buzón electrónico del SIBEC del/de la postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante (cuando corresponda).
- 10.7 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de no contar con las formalidades requeridas en éste, el documento será inválido.
- 10.8 El/la postulante registrado/a puede revertir su postulación hasta quince (15) días calendario, antes de finalizada la Fase de Postulación para la Preselección según cronograma, ello significa que regresará al estado “En proceso de Registro”.
- 10.9 La Fase de Postulación para la Preselección finaliza el día indicado en el cronograma a las 17:30:00 horas en presencia de notario público, quien certifica el número de postulantes con Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- 10.10 Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el/la postulante y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de Postulación para la Preselección es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.
- 10.11 Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio (Registro incompleto) o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos, a los exigidos en las presentes Bases, son declarados “NO APTOS/AS” en la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, y no pueden participar de la Fase de Aplicación del ENP, ni en la Etapa de Selección.
- 10.12 El/la postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y a los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y el buzón electrónico del SIBEC que se habilita en el Módulo de Postulación para la Preselección. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación para la Preselección

- 11.1 El/la postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Preselección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.
- 11.2 Los requisitos y documentos obligatorios que deben ser presentados y/o acreditados en la Fase de Postulación para la Preselección son los siguientes:

Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Preselección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	<p>Tener como máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para Beca 18 (Ordinaria) Beca Protección, Beca Huallaga y Beca VRAEM: menos de veintidós (22) años a la fecha de publicación de las Bases. - Para la Beca FF.AA.: hasta treinta (30) años a la fecha de la publicación de las Bases. - Para la Beca REPARED, Beca CNAYPA y Beca EIB: sin límite de edad. - Los postulantes que acrediten algún tipo de discapacidad no tienen 	<p>La edad es consultada en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).</p> <p>Asimismo, en caso el menor de edad sea representando por padre o madre extranjero o la filiación no haya sido validada por RENIEC, debe cargar la Partida de Nacimiento del menor, a fin de acreditar la filiación.</p> <p>En caso de ser menor de edad y no ser representado por su madre o padre, el/la postulante debe cargar el Anexo N° 02.</p> <p>En el caso de los menores de edad de la modalidad Beca Protección deben cargar únicamente el Anexo N° 03.</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	límite de edad para participar en el concurso. (Artículo 61° de la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad.)	
3	<p>Estar cursando o haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para Educación Básica Regular (EBR): cursar el último grado de nivel secundaria o haber egresado. En el caso de la Beca 18 (Ordinaria) el/la postulante debe haber egresado como máximo en los años 2020, 2021 o 2022, con excepción de las personas que acrediten discapacidad. - Para Educación Básica Alternativa (EBA): cursar el último grado del ciclo avanzado o haber egresado. En el caso de la Beca 18 (Ordinaria) el/la postulante debe haber egresado como máximo en los años 2020, 2021 o 2022, con excepción de las 	<p>A) <u>Para egresados/as de la Educación Secundaria (EBR/ EBA/EBE):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección. - Los que no cuenten con información en SIAGIE o modifiquen la información mostrada por el Módulo, deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios (escaneado) o la Constancia de Logros de Aprendizaje, acreditando por lo menos las notas completas de los 2 últimos grados cursados. <p>B) <u>Para estudiantes matriculados en el 2023 en el último grado de secundaria (EBR y EBA):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La matrícula se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección, con base en la información registrada en el SIAGIE. - En caso de no contar con registro en SIAGIE debe presentar la Constancia de Matrícula del último grado de secundaria en el 2023, firmada por la autoridad competente de la Institución Educativa, y contener la siguiente información mínima obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre y código modular de la Institución Educativa (IE o CEBA), grado matriculado en el 2023.

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>personas que acrediten discapacidad.</p> <p>- Para Educación Básica Especial (EBE): haber egresado.</p>	<p>*Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p>
4	<p>Acreditar alto rendimiento académico:</p> <p>Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga y Beca VRAEM: acreditar tercio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca Protección, Beca CNAyPA, Beca EIB, Beca FF.AA.: acreditar medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca REPARED: acreditar nota mínima 12.00 en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>*Para los estudiantes matriculados en 5° grado de secundaria EBR se toman en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el tercio o medio superior o la nota mínima. Para estudiantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA se toman en cuenta</p>	<p>A) <u>Para los/las estudiantes del último grado de secundaria en el 2023 o los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Preselección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima, según el requisito de cada modalidad de beca. - Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso el/la postulante esté en desacuerdo con la información mostrada (código modular, año, notas o cursos/competencias), debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de todas las competencias priorizadas de los 2 últimos grados cursados de la EBR), además debe registrar manualmente las notas; con esta información el Módulo de Postulación para la

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.</p> <p>**Si el estudiante o egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p>	<p>Preselección verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior.</p> <p><u>B) Para los/las estudiantes del último grado de secundaria o los egresados de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de todas las competencias priorizadas de los 2 últimos grados cursados de la EBR), las notas deben registrarse manualmente. - El Módulo de Postulación para la Preselección verifica si la institución educativa de procedencia cuenta con información en SIAGIE de los últimos dos grados concluidos por el estudiante y de ser así verifica el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN												
		<p>casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="738 454 1385 1061"> <thead> <tr> <th data-bbox="738 454 930 640">Modalidad</th> <th data-bbox="930 454 1157 640">Criterio de alto rendimiento académico</th> <th data-bbox="1157 454 1385 640">Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="738 640 930 792">Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga</td> <td data-bbox="930 640 1157 792">Tercio Superior</td> <td data-bbox="1157 640 1385 792">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="738 792 930 981">Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.</td> <td data-bbox="930 792 1157 981">Medio Superior</td> <td data-bbox="1157 792 1385 981">14</td> </tr> <tr> <td data-bbox="738 981 930 1061">Beca REPARED</td> <td data-bbox="930 981 1157 1061">Nota 12 o más</td> <td data-bbox="1157 981 1385 1061">12</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Esta tabla no aplica para los postulantes cuya institución educativa de procedencia cuenta con información en el SIAGIE</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p><u>C) Para los/las estudiantes del último grado de secundaria o los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante registra el código modular de su institución educativa y carga en el Módulo de Postulación para la Preselección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (esta última debe acreditar por lo menos las notas de todas las competencias priorizadas de los 2 últimos grados cursados). 	Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE	Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15	Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14	Beca REPARED	Nota 12 o más	12
Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE												
Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15												
Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14												
Beca REPARED	Nota 12 o más	12												

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		<ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe registrar las notas en escala literal manualmente a fin de que el Módulo de Postulación para la Preselección realice la conversión de calificaciones de escala literal a numérica, conforme a lo establecido en la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, y verifique el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad. - El cálculo del rendimiento considera las 17 (diecisiete) competencias priorizadas según la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, las cuales se promedian por cada área curricular. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>Para todos los postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección.</p>	
5	Acreditar condición de vulnerabilidad o situación especial.	Beca 18 (Ordinaria):	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.
		Beca EIB:	Acreditar el dominio de una de las Lenguas Originarias señaladas en el Anexo N° 01, para lo cual, el/la Postulante debe presentar y suscribir electrónicamente, el Anexo N° 05 “Declaración Jurada de Dominio de Lengua Originaria”.

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
		<p>Beca Protección:</p>	<p>Presentar el Anexo N° 04 “Constancia de antecedente de Protección Estatal”; adjuntando el documento escaneado del Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaran la situación de desprotección familiar* o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar vigente* y dispone la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.</p> <p>Los documentos antes señalados, son complementarios entre sí, permitiendo al/a la postulante acreditar que la situación de desprotección familiar o abandono o situación de riesgo de desprotección familiar vigente y tutela en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o de terceros se declaró o se mantuvo durante la adolescencia, bajo apercibimiento de tenerse por no cumplido el requisito.</p> <p>El Anexo N° 04 “Constancia de antecedente de Protección Estatal”, debe contar con la firma manuscrita y sello del Director del Centro de Acogida Residencial (CAR); o la firma manuscrita del familiar o tercero que acoge al postulante.</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			<p>*De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento.</p>
		<p>Beca REPARED:</p>	<p>Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la Base de Datos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.</p> <p>En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de la CMAN, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación – REBRED.</p> <p>No podrán participar quienes hayan inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED).</p>
		<p>Beca CNA y Población Afroperuana:</p>	<p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica (Anexo N° 06) con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de la</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			<p>comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o del representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).</p> <p>Población Afroperuana: Constancia de Pertenencia a Población Afroperuana (Anexo N° 06) con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> <p>* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444</p>
		Beca FF.AA:	Libreta del Servicio Militar Voluntario o de la Constancia de Servicio Militar Voluntario escaneado que acredite haber servido como mínimo por un período de doce (12) meses, contados hasta la fecha de publicación de las Bases.
		Beca VRAEM y Beca Huallaga:	Pertener a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM (Anexo N° 07) o a la zona del Huallaga (Anexo N°

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN	
			08) de acuerdo con la norma específica de la materia. Se verifica en el Módulo de Postulación para la Preselección a través del Número de DNI, en consulta en línea con el RENIEC.
6	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Preselección.	<ul style="list-style-type: none"> • Solo para menores de edad que no son representados por su madre o padre: Anexo N° 02 (todas las modalidades, excepto Beca Protección) o Anexo N° 03 (solo para la Beca Protección). • Ficha de Postulación para la Preselección, según Anexo N° 09, generada por el Módulo de Postulación para la Preselección y suscrita con firma electrónica, que contiene, entre otros aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. - Autorización para ser notificados de manera electrónica en el buzón electrónico del SIBEC que le proporcione el PRONABEC. 	

11.3 Adicionalmente el Módulo de Postulación para la Preselección, solicita información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del participante y sus expectativas académicas. La información complementaria solicitada no tiene impacto en los resultados de cada una de las etapas y fases del concurso.

11.4 El alto rendimiento académico, es definido en el literal a) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, en base a la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, se calcula la pertenencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo por modalidad de beca, de acuerdo a la metodología señalada en el Expediente Técnico, así también con base al análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se determina la nota mínima aplicable a los/las postulantes que no cuentan con registro en SIAGIE.

11.5 Los bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), son definidos en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837. Asimismo, el Módulo de Postulación para la Preselección realiza la verificación en línea de la condición de pobreza a través de la consulta

directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza en las siguientes fases:

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE POBREZA
Durante la Fase de Postulación para la Preselección
Al finalizar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección
Durante la Fase de Postulación para la Selección
Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 11.6 Los postulantes son responsables de realizar las acciones vinculadas a la vigencia de la evaluación de su condición de pobreza ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, que les permita continuar en el concurso según la modalidad de beca elegida o para obtener la puntuación adicional correspondiente.
- 11.7 En todos los casos los postulantes deben registrar en el Módulo de Postulación para la Preselección las constancias y documentos vinculados a los requisitos por modalidad o a la acreditación de la condición priorizable.

Artículo 12.- Documentos opcionales para acreditar condiciones priorizables

- 12.1 El/la postulante puede acreditar otras condiciones priorizables que serán evaluadas para la asignación del puntaje adicional detallado en la Fase de Preselección. Para acreditar las condiciones priorizables de acreditación documental, el/la postulante debe escanear y cargar al Módulo de Postulación para la Preselección la constancia, certificado o documento de similar naturaleza, expedido por la autoridad competente. Estas condiciones no son obligatorias para postular al concurso, y se detallan a continuación:
- 12.1.1 Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema.
 - 12.1.2 Clasificación socioeconómica de Pobreza.
 - 12.1.3 Discapacidad.
 - 12.1.4 Pertenencia a comunidades campesinas o comunidades nativas amazónicas o poblaciones afroperuanas, (solo cuando postulen a una modalidad distinta a la Beca Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana)
 - 12.1.5 Voluntarios.
 - 12.1.6 Bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos.
 - 12.1.7 Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.
 - 12.1.8 Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador.

- 12.1.9 Pertenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS.
- 12.1.10 Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.
- 12.1.11 Participación en la Etapa Nacional de los Concursos Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por MINEDU (2015-2022).
- 12.1.12 Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2022).

12.2 Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación según el siguiente detalle:

12.2.1 Condiciones priorizables de acreditación documental:

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	<p>Pertenencia a comunidades campesinas, comunidades nativas o población afroperuana.</p> <p>*Solo cuando el/la postulante decida inscribirse en una modalidad de beca distinta a la Beca CNA y Población Afroperuana.</p>	<p>Comunidades campesinas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Campesina (Anexo N° 06) con firma manuscrita, sello y huella digital* del presidente de la comunidad. Se verificará que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente, Dirección Regional de Agricultura, SUNARP, etc.</p> <p>Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica (Anexo N° 06) con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura - MINCUL y otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (La Organización o Federación será verificada en las bases de datos que se disponga para ello).</p>

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		<p>Poblaciones Afroperuana: Constancia de Pertenencia a una Población Afroperuana (Anexo N° 06) con firma manuscrita, sello y huella digital* del representante de una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.</p> <p>* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.</p>
2	Voluntarios/as	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de ciento ochenta (180) jornadas.
3	Bomberos/as activos/as del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus hijos/as.	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero/a o hijo/a de Bombero/a Voluntario/a activo/a.

12.2.2. Condiciones priorizables de acreditación automática:

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación socioeconómica (CSE) de pobreza extrema o pobreza.	<p>Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el Módulo de Postulación.</p> <p>La CSE de pobreza solo otorga puntaje adicional a los/las postulantes de las Becas Especiales.</p>

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
2	Discapacidad	<p>Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y sub tipo de discapacidad.</p> <p>En caso el/la postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.</p>
3	Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas.	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el/la postulante pertenezca al registro de población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas brindado por el Ministerio de Salud.
4	Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador.	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el/la postulante pertenezca al registro de población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador, brindado por la Municipalidad de Villa El Salvador o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
5	Pertenenencia a población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por la Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante la Resolución Suprema N° 027-2023-JUS y N° 092-2023-JUS	Verificación automática en el Módulo de postulación mediante la relación de población beneficiaria brindada por la Comisión Multisectorial.

N	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
6	Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.	Verificación automática en el Módulo de Postulación mediante la relación de población beneficiaria brindada por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).
7	Participación en la Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales y/o Concursos Internacionales reconocidos por el MINEDU (Entre 2015 y 2022)	<p>Base de datos de los escolares que clasificaron y participaron en la Etapa Nacional en los concursos educativos nacionales y/o concursos internacionales reconocidos por el MINEDU. En caso el/la postulante no se encuentre en dicha Base deberá cargar al Módulo de Postulación para la Preselección la Resolución, Constancia o Certificado que acredite su clasificación y participación nacional o internacional.</p> <p>El documento deberá contar con sello y firma del MINEDU para Concursos Nacionales y de la Comisión Organizadora o autoridad competente para Concursos Internacionales. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.</p>
8	Participación en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales. (Entre 2015 y 2022)	Base de Datos de los escolares que participaron en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales, proporcionada por el MINEDU. Los que no figuren en dicha Base, deberán adjuntar la Constancia o Certificado escaneado que acredite su participación nacional. Asimismo, deberá indicar el orden de mérito obtenido.

Artículo 13.- Impedimentos para la postulación al concurso

- 13.1 Son impedimentos para participar en cualquiera de las fases y etapas del concurso, las siguientes situaciones:
- 13.1.1 Haber cursado, culminado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión privada o pública en el territorio nacional o en el extranjero antes del 31 de diciembre de 2023 (Se verifica a través de la Base de Datos de la SUNEDU u otras fuentes). Para los/las postulantes a la Beca REPARED solo se les aplica el impedimento únicamente cuando estén cursando estudios en una universidad o instituto/escuela pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero, por lo que en esta modalidad no es impedimento haber cursado o culminado estudios superiores.
 - 13.1.2 Haber sido adjudicados con otra beca que subvencione el Estado Peruano para estudios de pregrado.
 - 13.1.3 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del Pronabec.
 - 13.1.4 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley de creación del Pronabec.
 - 13.1.5 Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
 - 13.1.6 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
 - 13.1.7 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.
 - 13.1.8 Encontrarse postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanción de la postulación para la Selección.
 - 13.1.9 Ser servidor/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1

(un) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.

- 13.1.10 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Oficina de Gestión de Becas y sus Unidades Orgánicas.
- 13.1.11 Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N°29979.
- 13.1.12 Haber recibido reparaciones en educación para el mismo nivel de estudios por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la fase de Validación de la Postulación para la Preselección.
- 13.1.13 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. En caso el/la postulante resulte observado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, según corresponda, o el Certijoven o Certiadulto que señale no contar con antecedentes o que figuren observaciones o el Anexo N° 11: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”. Este impedimento se verifica únicamente en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y no aplica para los participantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección. Los/las postulantes observados/as por algún tipo de antecedentes, que hayan cargado el Anexo 11, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente durante la Fase de Aceptación de la beca, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA.

- 13.1.14 Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, y no aplica para los participantes que eran menores de edad al momento de la Postulación para la Selección.
- 13.1.15 Haber inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N.º 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
- 13.2 El PRONABEC podrá solicitar, en cualquier fase o etapa del concurso la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación al concurso.
- 13.3 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto/a al/a la postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

SUBCAPÍTULO II

FASE DE VALIDACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN

Artículo 14.- Validación de la Postulación para la Preselección

- 14.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los/las postulantes. También se verifica que los/las postulantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- 14.2 La Validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.

- 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de postulación, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación para la Preselección, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines, de acuerdo a sus competencias. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente.
- 14.5 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un postulante registrado no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede, por única vez, encausar en coordinación con el/la postulante, la postulación a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos.
- 14.6 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación y Subsanción de la Postulación para la Preselección. Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de postulantes APTOS/AS y la lista de NO APTOS/AS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.
- 14.7 Los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la relación de los/las postulantes APTOS/AS y NO APTOS/AS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los/las postulantes a través del buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante.

SUBCAPÍTULO III

FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN

Artículo 15.- Aplicación del Examen Nacional de Preselección (ENP)

- 15.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada de la competencias matemáticas y competencia lectora en la Educación Básica. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta

principal que determina la preselección de los postulantes APTOS/AS que pasan a la Etapa de Selección.

- 15.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra. El puntaje del ENP es considerado en el puntaje final de preselección de cada postulante.
- 15.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las presentes Bases.
- 15.4 Las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia.
- 15.5 Para poder participar del ENP, el/la postulante debe haber sido declarado APTO/A al culminar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en las presentes Bases.
- 15.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del/la postulante APTO/A. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto, como: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.
- 15.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el/la postulante APTO/A consigne en la Ficha Óptica de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo de Preguntas no son calificadas. Además, el/la postulante APTO/A es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha Óptica de Respuestas.
- 15.8 Está prohibido portar durante el ingreso al local de evaluación y la aplicación del ENP aparatos electrónicos (celulares, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o audífonos, laptop, tablet, reloj inteligente, etc); cuadernos, hojas de papel, cartera, bolsa, maletín, monedero, mochila, portales, alimentos, bebidas u otros objetos de similar naturaleza.
- 15.9 Se debe asistir a rendir el ENP **únicamente** con el Documento Nacional de Identidad, lápiz 2B y borrador.
- 15.10 Son causales de descalificación en el ENP las situaciones siguientes:

i) Fuera del Local de Evaluación

- **Asistir en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.**
El/la postulante APTO/A asiste e intenta ingresar al local de evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Generar disturbios fuera del Local de Evaluación.**
El/la postulante genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades del día de la aplicación.

ii) Dentro del local, pero fuera del Aula de Aplicación:

- **No permitir su identificación.**
- **Ser suplantado por otra persona o suplantar a un/una postulante APTO/A al momento del registro de la asistencia.**
El/la postulante APTO/A es suplantado por otra persona, lo cual se puede detectar durante la verificación de identidad en el ingreso al local o cuando va a ingresar al aula de evaluación. Además, puede darse el caso de que un postulante APTO/A suplante a otro, lo cual también es causal de anulación del examen.
- **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la postulante APTO/A ingresa al Local de Evaluación bajo los efectos del alcohol o drogas.
- **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**
El/la postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.
- **Cometer disturbios dentro del Local de Evaluación**
El/la postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás participantes, perjudicando el normal desarrollo de las actividades el día de la aplicación del examen.

iii) Dentro del Aula de Aplicación:

- **Comete plagio o intenta cometerlo**
 - El/la postulante APTO/A porta, intenta usar o usa equipos electrónicos como smartphome, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, reloj inteligente, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, a pesar de haberle indicado que dichos artículos

- se encuentran prohibidos y deben ser entregados para su custodia durante el examen.
- El/la postulante APTO/A tiene papeles, anotaciones o material de consulta.
 - El/la postulante APTO/A intenta copiar del examen de otro/a postulante APTO/A.
 - El/la postulante APTO/A le comparte las respuestas a otro/a postulante APTO/A.
- **Sustraer el examen (o una parte de él) de manera física o virtual**
El/la postulante APTO/A sustrae una parte del cuadernillo de examen, de alguna o algunas hojas, o todo el cuadernillo.
 - **Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes**
El/la postulante APTO/A ingresa o intenta ingresar al Aula de Aplicación bajo los efectos del alcohol o drogas.
 - **Difundir el contenido parcial o total del examen, de manera física o virtual**
El/la postulante APTO/A comparte información del contenido del examen a través de manuscritos, audios, videos o fotografías, de manera física o virtual.
 - **Cometer disturbios en el Aula de Aplicación**
El/la postulante APTO/A genera desorden o incita a los demás postulantes, perjudicando el desarrollo de las actividades en el Aula de Aplicación.

iv) No asistir al ENP por causas no imputables al PRONABEC.

- 15.11 Finalizada la aplicación del ENP, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas Ópticas de Respuestas.

SUBCAPÍTULO IV FASE DE PRESELECCIÓN

Artículo 16.- Fase de Preselección

- 16.1 Recibidos los resultados del ENP, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección únicamente a los/las postulantes APTOS/AS que asistieron al ENP, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los siguientes criterios:

Tabla 3. Criterios y puntaje de Preselección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ⁸
A: Alto Rendimiento	Examen Nacional de PRONABEC (ENP)	Competencias matemáticas	Puntaje obtenido	120
		Competencia lectora	Puntaje obtenido	
B: Condiciones prioritizables	Clasificación SISFOH (CS)	Pobreza extrema (PE)	5	5
		Pobreza ¹ (P)	2	
	Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU (Entre 2015 y 2022) (AE) ²	Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto en la Etapa Nacional y/o Concurso Escolar Internacional: Participación (CE)	5	10
		Participación en la Etapa Nacional en Concursos Escolares Nacionales (CEP)	2	
		Juegos Deportivos Escolares; 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional (JD)	5	
		Participación en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales en la Etapa Nacional (JDP)	2	
		Discapacidad (D)	5	
	Otras condiciones prioritizables (O) ³	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	5	25
		Voluntarios (V)	5	
		Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica, Campesina o Afroperuana ⁴ (IA)	5	
		Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (PEM)	5	
Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima (PAD)		5		

		Población beneficiaria de las acciones de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 264-2022-JUS, modificada mediante Resolución Suprema N° 027 y N° 092-2023-JUS. (PD)	5	
		Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad (OR) ⁵	5	
		Desprotección familiar ⁶ (DF)	5	
	Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad (LO) ⁷	Hablante de Awuajun, Ashaninka, Kichwa (amazónico), Kukama-kukamiria, Achuar y Shawi	10	10

- 1: Solo aplica para las modalidades sin SISFOH como requisito.
- 2: El puntaje máximo alcanzable en la Participación en Actividades Extracurriculares reguladas por el MINEDU es de 10 puntos.
- 3: El puntaje máximo alcanzable en Otras condiciones priorizables es de 25 puntos.
- 4: No aplica para Beca CNA y PA, en tanto este es un requisito para esa modalidad.
- 5: No aplica para la Beca Protección.
- 6: Solo aplica para la Beca Protección.
- 7: Se priorizan las lenguas señaladas en el Anexo N° 01 de las Bases. Este criterio es aplicable **SOLO** a la modalidad EIB.
- 8: El puntaje total máximo alcanzable para todas las modalidades, excepto para la modalidad EIB, es de 160 puntos. El puntaje total máximo alcanzable **SOLO** para la modalidad EIB es de 170.

16.2 La puntuación que recibe el/la postulante APTO/A se detalla en el siguiente algoritmo:

Para Modalidad Ordinaria:

$$PS = ENP + PE + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{max10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD + OR)_{max25}$$

Para Modalidad CNAyPA:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{max10} + (D + B + V + PEM + PAD + PD + OR)_{max25}$$

Para Modalidad EIB:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{max10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD + OR)_{max25} + LO$$

Para Modalidad Protección:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD)_{\max 25} + DF$$

Para Modalidad FF. AA., VRAEM, Huallaga y REPARED:

$$PS = ENP + (PE \text{ o } P) + (CE \text{ o } CEP + JD \text{ o } JDP)_{\max 10} + (D + B + V + IA + PEM + PAD + PD + OR)_{\max 25}$$

Donde:

PS denota **Preselección**

ENP denota **Puntaje del Examen Nacional de Preselección**

PE denota **Pobreza Extrema,**

P es **Pobreza no extrema,**

CE es por **1°, 2° o 3° Puesto en Concursos Nacionales o Participación en Concursos Escolares Internacionales,**

CEP es por **Participación en Concursos Escolares Nacionales,**

JD es por **1°, 2° o 3° Puesto en Juegos Deportivos Escolares Nacionales,**

JDP es por **Participación en Juegos Deportivos Escolares Nacionales,**

D es por **Discapacidad,**

B es por **Bombero,**

V es por **Voluntario,**

IA es por **Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Afroperuana,**

PEM es **Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas,**

PAD es **Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima.**

DF es **Población con protección estatal,**

PD es **Población de deudos de las personas fallecidas y de las personas que sufrieron lesiones de gravedad en las movilizaciones ocurridas entre el 8 y 21 de diciembre del 2022,**

OR es **Población beneficiaria de la Ley N° 31405,**

LO es **Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad.**

- 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección.

Modalidad	N° de Preseleccionados
Beca 18 Ordinaria	20,700
Beca Protección	690
Beca CNAyPA	CNA 1,590
	PA 600
Beca EIB	600
Beca FF.AA.	840
Beca Huallaga	840
Beca REPARED	3,300
Beca VRAEM	840
TOTAL	30,000

- 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor.
- 16.5 Para la modalidad de Beca EIB, durante la Fase de Preselección, prioritariamente se preseleccionan a los postulantes de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose como mínimo, el 65% del total del número de preseleccionados de su modalidad (390). En caso el número de postulantes pertenecientes al grupo de lenguas del primer nivel de prioridad sea menor, podrán preseleccionarse un mayor número de postulantes de lenguas del segundo nivel de prioridad, en estricto orden de mérito según los criterios de preselección. No obstante, de existir más postulantes que acrediten el dominio de una lengua de primer nivel de prioridad, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de lengua priorizada, hasta el número de preseleccionados establecido.
- 16.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS/AS y NO PRESELECCIONADOS/AS, así como la relación de postulantes DESCALIFICADOS/AS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación.
- 16.7 Los postulantes preseleccionados/as de las modalidades de Becas Especiales, deberán realizar el procedimiento de aceptación del beneficio de "Preparación para la Postulación a las IES", de acuerdo al formato de aceptación que apruebe la Oficina de Gestión de Becas y en el plazo que se establezca para dicho fin. La no aceptación del beneficio no impide que el/la postulante preseleccionado/a continúe con la Etapa de Selección.

- 16.8 En el caso que el/la POSTULANTE PRESELECCIONADO/A sea menor de edad, el formato correspondiente, debe ser firmado electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 16.9 La Oficina de Gestión de Becas emite la Resolución Jefatural que aprueba la relación de postulantes preseleccionados aceptantes del beneficio de Preparación para la Postulación a las IES.

CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN

SUBCAPÍTULO I FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN

Artículo 17.- Fase de Apoyo y Orientación

- 17.1 Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los/las Postulantes con Registro Completo al finalizar la Fase de Postulación para la Preselección y se mantiene activa durante la Etapa de Selección para los/las Postulantes Preseleccionados/as hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección del segundo momento.
- 17.2 Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta educativa.
- 17.3 El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, la cual se encuentra habilitada para todos los postulantes con registro completo, y que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido offline de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido de la PAO offline es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de competencias matemáticas, (ii) 24 de competencia lectora y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página principal del módulo Prepárate de la PAO y en cada una de las primeras vistas de las sub secciones de dicho módulo, por lo cual puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.

- 17.4 El PRONABEC pone a disposición de los/las Postulantes Preseleccionados/as herramientas de Orientación Vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos. Para lo cual reciben una notificación a su buzón electrónico del SIBEC con los accesos a la herramienta
- 17.5 El PRONABEC, también pone a disposición de los/las postulantes Preseleccionados/as, una herramienta de información de la Oferta Educativa a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el/la postulante preseleccionado/a.
- 17.6 Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son referenciales, y su objetivo es brindar información al postulante Preseleccionado, a fin de que al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia, haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es decisión y responsabilidad del/de la Postulante.

SUBCAPÍTULO II FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 18.- Postulación para la Selección

- 18.1 Para culminar la postulación al concurso, el/la postulante PRESELECCIONADO/A debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

Tabla N° 4: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios (modalidad presencial) elegibles para iniciar estudios en el año académico 2024.	Constancia de Ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un proceso de admisión ordinario de la institución y conforme a lo establecido en la Ley Universitaria (no se aceptarán modalidades de ingreso exclusivos - Ad Hoc para postulantes del presente concurso, con excepción de aquellos diseñados por Universidades Públicas licenciadas). Las constancias deben tener la siguiente información obligatoria:

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible con la indicación de que la modalidad de estudios es Presencial. - Datos personales del/ de la postulante, - Semestre de inicio de estudios (2024-I o 2024-II), - Firma y/o sello de autoridad competente de la IES. <p>Si durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, se advierte que una constancia de admisión está sujeta a condiciones o evaluaciones adicionales, se solicitará a la IES la confirmación de la <u>admisión definitiva</u> del estudiante, caso contrario se tendrá por no cumplido el requisito y el/la postulante será declarado/a No Apto/a.</p> <p>Excepcionalmente, para Constancias de Ingreso de procesos de admisión anteriores al 2024, se debe acreditar mediante documento oficial que la IES autorizó y reservó el inicio de clases para el año académico 2024, adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES.</p> <p>Si el/la postulante presenta una Constancia de Ingreso 2024-I o 2024-II, cuyo inicio de estudios se haya realizado con anterioridad a la Fase de Postulación para la Selección, deberá presentar adicionalmente un documento oficial de la IES donde se acredite que mantiene dicha vacante.</p>
2	<p>Haber culminado el nivel secundaria de la Educación Básica Regular (EBR) o Alternativa (EBA) o Especial (EBE).</p> <p>* En el caso de la Beca 18 Ordinaria el/la postulante debe haber egresado de la Educación Básica</p>	<p>Presentar el Certificado Oficial de Estudios Digital o Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso).</p> <p><u>Para el caso de EBR:</u> también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>Regular (EBR) o Básica Alternativa (EBA), como máximo en los años 2020 o 2021 o 2022, con excepción de las personas que acrediten discapacidad.</p>	<p>de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p>Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.</p> <p><u>Para el caso de EBA:</u> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado con las visaciones correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas* o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico de la fase de Postulación para la Selección conforme a lo establecido en el requisito N° 3 de la Tabla N° 4 del artículo 18 de las presentes Bases.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas, de esta manera, solo deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA.</p>

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
3	<p>Acreditar alto rendimiento académico:</p> <p>Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga y Beca VRAEM: acreditar tercio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca Protección, Beca CNAyPA, Beca EIB, Beca FF.AA.: acreditar medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca REPARED: acreditar nota mínima 12.00 en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>*Para los/las postulantes que cursaron el 5° grado de secundaria EBR durante el año 2023, se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el tercio o medio superior o la nota mínima.</p> <p>Para los/las postulantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA, durante el año 2023, se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.</p>	<p>A) <u>Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada en el SIAGIE muestra al postulante las notas que obtuvo en los últimos dos grados concluidos y su pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima (solo REPARED). - Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. <p>*Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital; con esta información durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior. - Para el caso de EBR: también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. - Excepcionalmente, en caso el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA no

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación, el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el/la postulante no cumple con el requisito, será declarado/a No Apto/a durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se producirá la pérdida de la Beca y como consecuencia, dejará de percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. <p><u>B) Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que no cuenten con registro en el SIAGIE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada durante la Etapa de Preselección muestra al postulante las notas validadas. - El/la postulante carga en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital. - Si la institución educativa de procedencia no cuenta con información en SIAGIE, entonces de manera automatizada, con base en las notas registradas, se calcula el promedio de las notas de los últimos dos grados y ambos promedios se comparan con la nota mínima establecida equivalente para casos sin registro en el SIAGIE según modalidad de Beca, la misma que se observa en la siguiente tabla:

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN		
		Modalidad	Criterio de alto rendimiento académico	Nota equivalente para casos sin registro en SIAGIE
		Beca 18 Ordinaria, VRAEM, Huallaga	Tercio Superior	15
		Beca CNAyPA, EIB, Protección, FF.AA.	Medio Superior	14
		Beca REPARED	Nota 12 o más	12
		<p>- El/la postulante debe alcanzar la nota mínima en el promedio de cada uno de los dos últimos años concluidos. Los promedios consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</p> <p>C) <u>Para los egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</u></p> <p>- El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada durante la Etapa de Preselección muestra al postulante las notas validadas</p> <p>- Este requisito ya se encuentra acreditado para los estudiantes o egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR)*. *Este criterio aplica únicamente en los casos en que el/la postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el estudiante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general de tercio superior en cada año de estudios.</p>		

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - El/la postulante carga en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de 1ero a 5to de secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida. - El cálculo del rendimiento considera las 17 (diecisiete) competencias priorizadas según la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, las cuales se promedian por cada área curricular. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se consideran decimales y se redondea al sexto decimal. <p>Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima (solo REPARADO).</p>
4	Para el caso de Beca 18 (Ordinaria) encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema.	Verificación en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
5	Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación.	<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 10, generada por el Módulo de Postulación y suscrita con firma electrónica. - Solo para postulantes observados* según lo señalado en el numeral 13.1.13 del artículo 13: Anexo N° 11 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, generado por el Módulo de Postulación y suscrito con firma electrónica.

N°	REQUISITO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>*Al registrarse el DNI del/de la postulante durante la Fase de Postulación para la Selección, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes policiales, penales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso se registre alguna observación que impida la culminación de la postulación, como homonimia o la imposibilidad de verificar en línea el DNI por no haberse tramitado o actualizado, el participante debe presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes.</p>

- 18.2 Esta fase se realiza en dos momentos, según cronograma. Durante esta fase, el PRESELECCIONADO/A puede visualizar su expediente virtual, el cual contiene todos los documentos cargados, registrados o suscritos durante la Fase de Postulación para la Preselección. Además, encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, y el Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios Digital.
- 18.3 El/la Postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El/ la Postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en éste, el documento será inválido.
- 18.4 El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.
- 18.5 Cuando el/la postulante PRESELECCIONADO/A ha concluido con registrar la información y escanear los documentos solicitados, el Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación. En caso de que el PRESELECCIONADO sea

menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante utilizando la clave asignada en la Fase de Postulación para la Preselección.

- 18.6 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo, y es enviado a su buzón electrónico del SIBEC como cargo de recepción de la culminación de su postulación, así como al correo electrónico personal registrado de su representante (cuando corresponda).
- 18.7 El/la POSTULANTE, puede revertir su postulación hasta 15 (quince) días antes del término de la fase. La acción de revertir permite actualizar únicamente los registros o documentos de la Fase de Postulación para la Selección, y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica.
- 18.8 El/la POSTULANTE que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos a los exigidos en las presentes bases será declarado "NO APTO/A".
- 18.9 En caso el/la POSTULANTE participe en ambos momentos de postulación, se le genera un expediente de postulación por cada momento. En ese sentido, el/la POSTULANTE debe seguir el procedimiento descrito en el presente artículo en cada uno de los momentos.

SUBCAPÍTULO III

FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 19.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección

- 19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el/la postulante, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso.
- 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases.
- 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el "Módulo de Validación y Subsanación para la Selección", otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación.

- 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente.
- 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

SUBCAPÍTULO IV FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 20.- Asignación de Puntajes

- 20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección.
- 20.2 Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes de todas las modalidades de becas son los siguientes:

Tabla 5. Criterios y puntajes de Selección

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO ¹
A: Preselección	Resultado de Preselección (PS)	Puntaje de Preselección	Puntaje obtenido	160
B: Características de la IES	Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad (C)	Top 1 al 6	10	10
		Top 7 al 12	7	
		Top 13 al 19	5	

	Gestión de la universidad o instituto licenciado (G)	Pública	10	10
		Privada	5	
	Ratio de selectividad (S)	Quintil 5	10	10
		Quintil 4	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 2	2	
	Tasa de transición a la Educación Superior (T)	Quintil 1	10	10
		Quintil 2	7	
		Quintil 3	5	
		Quintil 4	2	

1: El puntaje máximo alcanzable para todas las modalidades, excepto para la modalidad EIB, es de 200 puntos. El puntaje máximo alcanzable solo para la modalidad EIB es de 210 puntos.

La puntuación que recibe el/la postulante se detalla en el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje para Asignación de la Beca} = PS + C + G + S + T$$

Donde:

PS denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Preselección**.

C denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Posición en la lista de universidades o institutos priorizados según calidad**.

G denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Gestión de la universidad o instituto licenciado**.

S denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Ratio de Selectividad**.

T denota el puntaje máximo obtenido en el criterio de **Tasa de transición a la Educación Superior**.

20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito.

20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad:

- Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje.
- Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes.
- Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes.
- Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada.

- e) Posición de la IES elegible en la lista de IES priorizadas según calidad, desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes.
- f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas.
- g) Tasa de transición, desempataando el/la postulante con una menor tasa de transición.
- h) Tasa de selectividad, desempataando el/la postulante con una mayor tasa de selectividad.

20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

Artículo 21.- Selección de Postulantes

21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito.

21.2 En esta fase, se otorga prioritariamente como mínimo, el 0.5% del número total de becas (50), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta 20 (veinte) becas en el primer momento y 30 (treinta) becas en el segundo momento. En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca.

21.3 Asimismo, se otorga prioritariamente como mínimo, el 20% del total de becas (2,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 800 (ochocientas) becas en el primer momento y 1,200 (mil doscientos) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas disponibles serán distribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Públicas en el segundo momento. Finalmente, de continuar becas disponibles procede la redistribución de estas becas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior privadas.

- 21.4 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otras modalidades en el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.
- 21.5 En el caso de la modalidad de Beca EIB, se otorgará prioritariamente como mínimo, el 65% del número total de becas (130), entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose, por priorización como mínimo 52 (cincuenta y dos) becas en el primer momento y 78 (setenta y ocho) becas en el segundo momento. No obstante, de existir más postulantes que acrediten dominio de una lengua de primer nivel de prioridad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de lengua priorizada, hasta el número de becas establecidas, los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles para este momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación.
- 21.6 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.
- 21.7 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades públicas o privadas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, o viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.
- 21.8 Los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renuncias o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado.

- 21.9 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO/A a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2024. De advertirse esta situación, el/la postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO/A.
- 21.10 El/la POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, NO ACEPTANTE y NO APTO/A en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento.
- 21.11 En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en el presente artículo, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.

Artículo 22.- Publicación de resultados

- 22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.
- 22.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:
- a) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca.
 - b) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca.
 - c) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, indicando el motivo y modalidad de beca. En el segundo momento, esta relación incluye, además, a los preseleccionados que no participaron de la Fase de Postulación para la Selección.

SUBCAPÍTULO V

FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 23.- Aceptación de la beca

- 23.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.
- 23.2 En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado).
- 23.3 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 11: Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, o el Certijoven o Certiadulto que acredite no contar con el antecedente observado, bajo apercibimiento de perder la condición de postulante seleccionado.
- 23.4 La beca no aceptada puede otorgarse al/a la siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS, las becas pueden otorgarse a los/las POSTULANTES NO SELECCIONADOS/AS de otra modalidad, en estricto orden de mérito.
- 23.5 Adicionalmente el Módulo de Aceptación, despliega una encuesta de base a los postulantes que acepten la beca, a fin de conocer su nivel de riesgo, que será utilizado en el diseño de intervención a favor del becario. Sin embargo, su llenado no es un requisito previo para culminar el procedimiento de aceptación de la beca.
- 23.6 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de Becarios/as y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase.

Artículo 24.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 24.1 Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos

los beneficios para becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.

- 24.2 Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú”, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 13), conforme a lo estipulado en la Ley 29837, su Reglamento y las normas internas del Programa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA. - Al cierre de cada fase del concurso, la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA. - La información proporcionada por el/la postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del/de la declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA. - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al/a la postulante (declarándolo/a NO APTO/A) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA. - La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales y demás normas que apruebe el Pronabec.

SÉPTIMA.- Los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales se rigen bajo las disposiciones señaladas en las presentes bases y se complementan con las disposiciones señaladas en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú en cuanto le concierne, según al procedimiento a ejecutar, en tanto los preseleccionados y sus centros de estudios estén registrados en el SIBEC.

OCTAVA.- La Oficina de Gestión de Becas y la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco de sus competencias, pueden aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación del beneficio de Preparación para la postulación a las IES.

ANEXO N° 01: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB

NIVEL DE PRIORIDAD	LENGUA ORIGINARIA ⁸
PRIMERA	Achuar
	Ashaninka
	Auwajún
	Kichwa (amazónico)
	Kukama-kukamiria
	Shawi
SEGUNDA	Aimara
	Asheninka
	Quechua Chanka (Quechua sureño)
	Quechua Collao (Quechua sureño)
	Shipibo-konibo

⁸ Las Lenguas Originarias y su nivel de prioridad han sido determinadas por el Ministerio de Educación a través de sus entes competentes.

ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO

Yo,....., en
con DNI N°....., con domicilio en
....., distrito.....,
provincia y departamento, otorgo
poder al Sr./a.con DNI
N°....., para que en mi representación realice las
acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo/a
....., con DNI
N°....., así como la firma de los documentos que sean requeridos
en el Concurso BECA 18 – CONVOCATORIA 2024.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar
en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón*

Firma del padre o madre del postulante

DNI N°

por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

- Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
- Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
- Autorizo al PRONABEC el uso de los datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/202_.

Firma manuscrita del padre o madre del postulante
DNI N°

ANEXO N° 03: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN

Yo,....., identificado con DNI N°....., en mi calidad de ... (Director del CAR donde reside el/la postulante o familiar o tercero que acoge al postulante)....., deajo constancia que represento al postulante menor de edad identificado con DNI N°....., domiciliado en distrito....., provincia y departamento en el Concurso BECA 18 – CONVOCATORIA 2024, por encontrarse en estado de abandono o en desprotección familiar o situación de riesgo de desprotección familiar vigente, según lo dispuesto por el ...(MIMP o Juzgado)..... mediante documento

Asimismo, deajo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi representado no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información presentada, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las Bases del concurso.*
- *Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la situación socioeconómica del/de la postulante, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.*
- *En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que se producirá la pérdida de la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es el domicilio real, habitual, efectivo y verdadero del/de la postulante donde tiene vivencia real, física y*

Firma del representante

DNI N°

permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.*
- *De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.*
- *Autorizo al PRONABEC el uso de los datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha ___/___/202_.

Firma manuscrita y sello⁹ del representante¹⁰

DNI N°

⁹ El sello no aplica para casos de acogimiento familiar o de terceros.

¹⁰ Representante: Director del Centro de Acogida Residencial (CAR) donde reside el/la postulante; o familiar o tercero que acoge al postulante dispuesto por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos.

**ANEXO N° 04: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN
ESTATAL
(SOLO PARA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN)**

Yo,.....
....., identificado(a) con DNI N°, en
mi condición de: (marcar opción)

Director del Centro de Acogida Residencial¹¹,
ubicado en, Distrito,
Provincia, Departamento

Familiar que acoge o acogió al postulante

Tercero que acoge o acogió al postulante

Declaro para efectos del Concurso de la Beca 18 – MODALIDAD BECA
PROTECCIÓN, Convocatoria 2024; que el/la postulante
..... identificado(a) con DNI N°
....., se encuentra acogido; según lo dispuesto por
.....

¹² mediante
.....¹³ desde el
...(día/mes/año)..... hasta el(día/mes/año).....,
permaneciendo acogido(a) por años y meses.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz. De comprobarse falsedad en lo declarado se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de, a los.... días del mes de..... del 202_.

(Firma manuscrita y sello¹⁴ del Director del CAR, familiar o tercero¹⁵)

Apellidos y Nombres:
DNI N°.....

¹¹ CAR registrado en el MIMP. Sujeto a verificación con el MIMP.

¹² Unidades de Protección Especial del MIMP o Juzgado de Familia o Mixto.

¹³ Precisar documento que dispone la medida.

¹⁴ El sello aplica únicamente para el Director del CAR.

¹⁵ Entiéndase por familiar o tercero a la persona que la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos han dispuesto oficialmente para tutelar y acoger al menor.

ANEXO N° 05: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB

Yo,....., con DNI N°, con domicilio en, distrito, provincia, y departamento..... declaro bajo juramento que:

DOMINO LA LENGUA ORIGINARIA.....(nombre de la lengua originaria)..... en nivel suficiente para desarrollar estudios en **EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**, el mismo que será evaluado como parte de los procesos de admisión a las instituciones educativas que impartan dicho programa de estudios.

Y suscribo esta Declaración Jurada como parte integrante de mi solicitud para la postulación a la modalidad de Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2024.

Asimismo, dejo constancia que asumo plena responsabilidad sobre la información aquí declarada.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

- Esta constancia deberá ser firmada electrónicamente y generada en el Módulo de Postulación para la Preselección.
- Tener en cuenta que, las lenguas que deberán constar en este formato, serán las focalizadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) según el Anexo N° 01 de las presentes bases.
- De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación al concurso u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ANEXO Nº 06: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS

Yo....., identificado(a) con DNI N°, en mi condición de (solo elegir una opción):

APU, Presidente, Cacique de la comunidad nativa amazónica(INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA- CNA)

Representante de la Organización o Federación (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O FEDERACIÓN - CNA)

Presidente, Cacique de la comunidad campesina (INDICAR NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA)

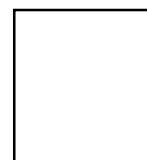
Representante de la Organización Afroperuana (INDICAR NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA)

Declaro para efectos de la postulación a la Beca 18 – Convocatoria 2024, que el Sr.(a) identificado(a) con DNI N° pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica del Pueblo Indígena ubicado en el Centro Poblado, Distrito, Provincia y Departamento
- La comunidad campesina ubicado en el Centro Poblado, Distrito....., Provincia....., y Departamento
- La población afroperuana concentrada en según el Mapa Geoétnico de presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional. (RM 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

.....
Firma manuscrita, sello y huella digital del representante



Apellidos y nombres:

Huella dactilar*

DNI N°

Teléfono

Correo electrónico (opcional)

En la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del 202_.

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación para la Preselección al momento de su postulación.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

**ANEXO N° 07: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS AL
ÁMBITO DEL VRAEM**

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM			
Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM			
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
			Canayre
			Chaca
			Llochegua
			Pucacolpa
			Putis
			Santillana
			Sivia
			Uchuraccay
		La Mar	Anchihuay
			Anco
			Ayna
			Chungui
			Oronccoy
			Río Magdalena
			Samugari
			Santa Rosa
			Unión Progreso
	Cusco	La Convención	Cielo Punco
			Inkawasi
			Kimbiri
			Manitea
			Pichari
			Villa Virgen
			Villa Kintiarina
			Unión Asháninka
	Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca
			Huachocolpa
Surcubamba			
Tintay Puncu			
Roble			
Junín	Huancayo	Pariahuanca	
		Santo Domingo de Acobamba	
	Satipo	Mazamari	
		Pangoa	
		Río Tambo	
		Viscatán del Ene	
ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL VRAEM	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa
			Kaquiabamba
			Pacobamba
	Chincheros	Ahuayro	

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DIRECTA Y DE INFLUENCIA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM				
Decreto Supremo N°040-2016-PCM, N°112-2017-PCM Y N°133-2022-PCM				
VRAEM	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	
			El Porvenir	
			Huaccana	
			Los Chankas	
			Ocobamba	
			Ongoy	
			Rocchacc	
	Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	
			Huanta	
			Iguaín	
			Luricocha	
		La Mar	Chilcas	
			Luis Carranza	
			Ninabamba	
			Patibamba	
	Huancavelica	Churcampa	San Miguel	
			Tambo	
			Tayacaja	Chinchihuasi
				Pachamarca
		Paucarbamba		
		San Pedro de Coris		
		Acostambo		
		Acraquia		
		Ahuaycha		
		Cochabamba		
		Colcabamba		
		Daniel Hernández		
		Huaribamba		
		Lambras		
		Ñahuimpuquio		
		Quichuas		
		Quishuar		
		Pampas		
		Pazos		
Pichos				
Salcabamba				
Salcahuasi				
Santiago de Tucuma				
San Marcos de Rocchac				
Junín	Concepción	Andamarca		

ANEXO N° 08: LISTA OFICIAL DE DISTRITOS INCORPORADOS A LA ZONA DEL HUALLAGA

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ZONA DEL HUALLAGA			
Decretos Supremos D.S. N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM			
HUALLAGA	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Huánuco	Marañón	Cholón
		Huamalíes	Monzón
			Arancay
			Jircán
			Tantamayo
		Dos de Mayo	Marías
		Huánuco	Chinchao
			Panao
			Churubamba
			Santa María del Valle
	Pachitea	Chaglla	
		Panao*	
	Leoncio Prado	Todos los distritos	
	San Martín	Mariscal Cáceres	Campanilla
		Tocache	Todos los distritos
	Ucayali	Coronel Portillo	Campo Verde
			Nueva Requena
Padre Abad		Todos los distritos	

*De acuerdo con el registro del INEI y con el Plan de Desarrollo Territorial para la ZONA DEL HUALLAGA AL 2021:

<https://www.ceplan.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/08/Ceplan-PLAN-HUALLAGA-25-08-2016.pdf>.

ANEXO N° 09: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA PRESELECCIÓN¹⁶

EXPEDIENTE N°		FECHA DE POSTULACIÓN:	
CONVOCATORIA			
MODALIDAD			
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD SEGÚN LÍMITE EN BASES			
CONDICIÓN SISFOH			

DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)		Padre / Madre / Apoderado	
DNI DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

CONDICIÓN ACADÉMICA (EGRESADO O ESTUDIANTE)			
MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)			
NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)		CÓDIGO MODULAR	PERIODO AÑO

¹⁶ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

TABLA DE NOTAS	3RO	4TO	5TO
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO			

NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)			
REGIÓN	PROVINCIA		DISTRITO

LENGUA ORIGINARIA (Sólo para Beca EIB)	
--	--

NOMBRE DEL ALBERGUE O CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR) O FAMILIAR O TERCERO QUE ACOGE (De ser el caso)			
REGIÓN	PROVINCIA		DISTRITO
NÚMERO DE RESOLUCIÓN U OFICIO QUE DECLARA AL MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR VIGENTE Y LA TUTELA DEL ESTADO			

PERTENECE A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA LEY N° 31405	
PERTENECE A POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS.	
PERTENECE A POBLACIÓN AFECTADA POR LA DEFLAGRACIÓN OCURRIDA EL 23/01/2020 EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR.	
PERTENECE A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CREADA POR LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2022-JUS, MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2023-JUS Y N° 092-2023-JUS.	
DISCAPACIDAD	
TIPO DE DISCAPACIDAD	SUBTIPO DE DISCAPACIDAD

LICENCIADO DE FUERZAS ARMADAS		FUERZA EN LA QUE PRESTÓ SERVICIO	
FECHA DE ALTA		FECHA DE BAJA	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA (SEGÚN MODALIDAD)	
CONSTANCIA DE MATRÍCULA	SEGÚN NUMERAL 3 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ESCANEADO O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE	SEGÚN NUMERAL 3 y 4 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO (ANEXO 02)	SEGÚN NUMERAL 2 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD EN LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN (ANEXO 03)	SEGÚN NUMERAL 2 DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 11
BECA EIB: DECLARACIÓN JURADA DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA PARA BECA EIB (ANEXO 05)	OBLIGATORIO
BECA PROTECCIÓN: RESOLUCIÓN U OFICIO QUE DECLARA AL MENOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR O DE ABANDONO O SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR VIGENTE Y EN LA TUTELA DEL ESTADO O ACOGIMIENTO FAMILIAR	OBLIGATORIO
BECA PROTECCIÓN: CONSTANCIA DE ANTECEDENTE DE PROTECCIÓN ESTATAL (ANEXO N° 04)	OBLIGATORIO
BECA FF.AA: LIBRETA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO O CONSTANCIA DEL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO ESCANEADA	OBLIGATORIO
BECA CNAyPA: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS (ANEXO 06)	OBLIGATORIO
BECA REPARED: CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (RUV) O REGISTRO ESPECIAL DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN – REBRED	OBLIGATORIO
PARTIDA DE NACIMIENTO DEL MENOR CUANDO ES REPRESENTANDO POR PADRE O MADRE EXTRANJERO/A O CUANDO LA FILIACIÓN NO HA SIDO VALIDADA POR RENIEC.	SOLO CUANDO NO SE PUEDE ACREDITAR LA

	FILIACIÓN TRAVÉS CONSULTA RENIEC.	A DE
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL		
VOLUNTARIADO: CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES QUE ACREDITE HABER REALIZADO VOLUNTARIADO POR MÁS DE 180 JORNADAS.		OPCIONAL
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA O CAMPESINA O POBLACIÓN AFROPERUANA: (PARA MODALIDAD DISTINTA A BECA CNAyPA) CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDADES NATIVAS AMAZÓNICAS - CNA, COMUNIDADES CAMPESINAS O POBLACIONES AFROPERUANAS (ANEXO 06)		OPCIONAL
DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, RESOLUCIÓN Y/O CARNÉ EMITIDO POR CONADIS.		OPCIONAL
BOMBEROS: CONSTANCIA DE PERTENECER AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y ENCONTRARSE EN CALIDAD DE ACTIVO, O SER HIJO DE UNO		OPCIONAL
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS EDUCATIVOS NACIONALES Y/O CONCURSOS INTERNACIONALES: RESOLUCIÓN, CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.		OPCIONAL
PARTICIPACIÓN EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES NACIONALES: CONSTANCIA O CERTIFICADO QUE ACREDITE SU PARTICIPACIÓN, SOLO CUANDO NO FIGURE EN LA BASE DE DATOS DE MINEDU.		OPCIONAL
DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:		
<p>1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.</p> <p>2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.</p> <p>3. Tengo conocimiento que para la presente convocatoria se aplica el Examen Nacional de Preselección, donde participan todos los postulantes que son declarados APTOS/AS en la primera etapa del concurso.</p>		

4. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
5. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
7. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
8. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
9. De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
10. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 10: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN¹⁷

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN N°:	FECHA DE POSTULACIÓN:		
CONVOCATORIA			
MODALIDAD			
INSTITUCIÓN			
SEDE			
CARRERA (MODALIDAD PRESENCIAL)			
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD			
CONDICIÓN SISFOH			
LENGUA ORIGINARIA (SÓLO PARA EIB)			
DOCUMENTOS ASOCIADOS AL EXPEDIENTE			
CONSTANCIA DE ADMISIÓN O INGRESO A UNA IES ELEGIBLE	OBLIGATORIO		
RESERVA DE MATRÍCULA	SOLO PARA POSTULANTES CON CONSTANCIAS DE INGRESO DE PROCESOS DE ADMISIÓN ANTERIORES AL 2024.		
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE	OBLIGATORIO		

¹⁷ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y/O JUDICIALES o Anexo N° 11 o documento de sustento (solo para postulantes que presenten observación)	SOLO PARA POSTULANTES QUE PRESENTEN OBSERVACIÓN

EL/LA POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la Beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
7. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.
8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
9. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN ELECTRÓNICO del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso “Beca 18 - Convocatoria 2024”, en observancia a la “Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales” aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

**ANEXO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR
ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES
(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN
PARA LA SELECCIÓN)**

Yo,, identificado(a) con DNI N°
....., domiciliado(a) en.....,
distrito....., provincia..... y departamento
....., postulante a la BECA 18 – Convocatoria 2024, declaro
bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Fase de Aceptación de la Beca, bajo apercibimiento de perder la condición de postulante seleccionado.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la conclusión de la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 12: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Yo, con DNI N°,
declaro mi domicilio en del
Distrito....., Provinciay Departamento
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad
de Postulante Seleccionado(a) declarando lo siguiente:

1. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma.
2. Acepto la beca otorgada y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
3. Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
5. Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
6. Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
7. Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
8. Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
9. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario.
10. Me someto a la verificación inopinada ex-post que realiza el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el

Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

11. Una vez egresado, me comprometo a informar a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o quien haga de sus veces acerca la finalización de mis estudios y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto hasta el cumplimiento de mi Compromiso del Servicio al Perú

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO N° 13: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo,,
con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio
real en, distrito de,
provincia de, y departamento de, en mi calidad
de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la Beca 18 - Convocatoria
2024, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837,
me **COMPROMETO** a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un periodo de tres (3) años después
de finalizados mis estudios.

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios
o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver
al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto
en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9
del Reglamento de la Ley N° 29837.

[FIRMA ELECTRÓNICA]